

# CONTRA LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





**CONTRA LA  
TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES**



## Prefacio

Cada día, niños, niñas y adolescentes son comprados, vendidos y transportados lejos de sus hogares. La trata de seres humanos es un negocio de miles de millones de dólares que parece estar creciendo.

La trata de niños, niñas y adolescentes es ilegal. También es una actividad dañina, ya que los niños, niñas y adolescentes objeto de trata son explotados y abusados física y sexualmente. Es difícil obtener datos exactos sobre la trata de niños, niñas y adolescentes, dado su carácter criminal, y porque para los legisladores y los servidores públicos a menudo es difícil reconocer y afrontar la dimensión del problema.

Como parlamentarios, Ustedes pueden marcar la diferencia en la lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes en sus países, así como en todo el mundo.

Ha habido progresos importantes en la lucha mundial para terminar con la trata de niños, niñas y adolescentes. Una convención internacional ha definido el crimen de la trata y ha creado medidas legales para terminar con él; legislaciones integrales han sido promulgadas por los países del mundo desarrollado y en desarrollo; se han implementado acuerdos multilaterales para fomentar una mayor coordinación entre países y a escala internacional. Y los mismos niños, niñas y adolescentes se han pronunciado sobre el daño que causa la trata y sobre sus necesidades de protección.

Pero todavía hay mucho por hacer para lograr que la eliminación de la trata de niños, niñas y adolescentes sea una realidad.

Este Manual, fruto de la colaboración entre la Unión Inter-Parlamentaria y UNICEF, expone algunas de las medidas más importantes que los parlamentarios pueden tomar para terminar con la trata de niños, niñas y adolescentes. Traza pasos específicos, incluyendo leyes, políticas y esfuerzos en el área de la promoción y defensa, que los parlamentarios alrededor del mundo están adoptando para hacer que los pequeños estén más protegidos ante este flagelo.

Nuestros niños, niñas y adolescentes merecen nuestros mejores esfuerzos. Como parlamentarios, Ustedes tienen el poder que nuestros niños, niñas y adolescentes no tienen. Ustedes pueden, en definitiva, cambiar las vidas de los niños, niñas y adolescentes que han sido atrapados por la pesadilla de la trata en todo el mundo.



Anders B. Johnson  
Secretario General  
Unión Inter-Parlamentaria



Carol Bellamy  
Directora Ejecutiva  
Fondo de las Naciones Unidas para la  
Infancia



# Contenido

<b>Introducción</b> .....	7
<b>Sección 1 Definición del problema</b>	
Capítulo 1 ¿Qué es la trata?.....	11
Capítulo 2 ¿Quiénes son víctimas de la trata? ¿y para qué fines?.....	13
Capítulo 3 Impacto de la trata sobre los niños, niñas y adolescentes.....	16
Capítulo 4 Factores que hacen a los niños vulnerables.....	17
<b>Sección 2 Un entorno de protección:</b>	
<b>Marco para la acción</b>	
Capítulo 5 Un entorno de protección: Panorama general.....	23
Capítulo 6 Compromiso gubernamental para satisfacer los derechos de protección.....	26
Capítulo 7 Legislación y cumplimiento de la ley.....	33
Capítulo 8 Actitudes, tradiciones y prácticas.....	40
Capítulo 9 Apertura de espacios de discusión y sensibilización.....	42
Capítulo 10 Mejorar las capacidades de las comunidades y las familias....	45
Capítulo 11 Participación de los niños, niñas y adolescentes.....	49
Capítulo 12 Monitoreo y denuncia.....	51
Capítulo 13 Servicios para la recuperación y la reintegración.....	53
<b>Sección 3 Resumen de recomendaciones clave y ejemplos de normas y acuerdos de cooperación</b>	
Capítulo 14 Recomendaciones clave.....	63
Capítulo 15 Ejemplos de normas.....	65
<b>Anexos</b>	
Anexo A Ejemplo de acuerdo bilateral (La República de Mali y la República de Costa de Marfil).....	71
Anexo B Ejemplo de Memorandum de Entendimiento (La Sub-Región de Mekong).....	73





# Introducción

*"No puede haber ninguna forma mejor de medir nuestra capacidad para gobernar que la manera en que tratamos a nuestros niños, niñas y adolescentes ni mayor fracaso que permitir que estén expuestos a sufrir violencia, abuso o explotación... Los parlamentarios, si tan sólo hicieran uso de su posición, tienen el poder de aliviar el sufrimiento de millones de niños alrededor del mundo."*

*Jessica Lange, Embajadora de la UNICEF, en la Asamblea 110ª de la Unión Inter-Parlamentaria en Ciudad de México, 20 de abril de 2004.*

La trata de niños, niñas y adolescentes vincula a todos los países y regiones en una red de crimen internacional. Cada año, niños, niñas y adolescentes son traficados como contrabando a través de las fronteras y son vendidos como productos. Otros son objeto de trata dentro de sus países de origen, siendo reclutados generalmente en áreas rurales. La trata viola los derechos humanos garantizados a los niños, niñas y adolescentes por el derecho internacional, en especial por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes está bajo amenaza pues se les niega derechos fundamentales como son el derecho a la educación, la salud y la protección.

La trata de personas, uno de los crímenes transnacionales más lucrativos y de más rápido crecimiento, genera aproximadamente unos 10 mil millones de dólares por año.<sup>1</sup> En respuesta a los intensivos esfuerzos legales y políticos en el combate contra el narcotráfico, las redes criminales involucradas en el comercio de drogas están desviando cada vez más recursos hacia el desarrollo de redes de trata de seres humanos. Dicho de manera simple, el 'costo' de comprar y vender seres humanos no es muy alto y los riesgos son considerablemente menores comparados con los de traficar con drogas o armas.<sup>2</sup> Todos los países, ya sea que la trata esté ocurriendo a través, desde o hacia sus fronteras, deben promulgar medidas para terminar esta práctica perversa.

Los parlamentarios están en una posición extraordinaria para crear el clima político y legislativo necesario para el desarrollo y la implementación exitosa de iniciativas contra la trata de personas. Los parlamentarios tienen la autoridad para asignar recursos para las medidas de prevención de la trata y pueden realizar campañas para lograr una mayor concienciación sobre esta práctica dentro de los gobiernos.

La cooperación entre los países de origen, de tránsito y de destino es fundamental para que la trata de seres humanos sea eliminada. Las naciones deben hacer que los perpetradores rindan cuentas, sean reclutadores, intermediarios o usuarios de niños, niñas y adolescentes explotados. La trata interna no debe considerarse con menos seriedad que la transnacional. La protección y la asistencia a las víctimas tienen extrema importancia en cualquier estrategia contra la trata de personas. Las iniciativas contra la trata que se enfocan exclusivamente en la aplicación firme de la ley pueden hacer que las víctimas queden expuestas a futuras situaciones de explotación y en algunos casos a la criminalización de su condición de víctimas. Finalmente, las medidas jurídicas para combatir la trata fracasarán de no haber mecanismos para implementar y vigilar las leyes.

Esta guía proporciona a los parlamentarios recomendaciones para:

- Ayudar a prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes.
- Ayudar a las víctimas de la trata.
- Hacer que los tratantes y las personas que los ayudan respondan por sus crímenes.

También bosqueja medidas que los parlamentarios pueden tomar para interrumpir la “oferta” y reducir la “demanda” de trata de seres humanos. Las recomendaciones están reforzadas por prácticas y legislaciones desarrolladas en otros países. Estos ejemplos ilustran las formas variadas en que los países intentan frenar este fenómeno creciente. Ésta no es una lista exhaustiva de buenas prácticas, sino una muestra de medidas que existen alrededor del mundo. Además, la inclusión de la ley o la política de un país no indica un apoyo más amplio a sus leyes o políticas en general.

El Manual está dividido en tres secciones principales. La Sección 1 describe el fenómeno de la trata de niños, niñas y adolescentes. La Sección 2 se concentra en la explicación del entorno de protección necesario para evitar y combatir la trata de niños, niñas y adolescentes. La Sección 3 resume las varias acciones parlamentarias que pueden realizarse para combatir la trata de niños, niñas y adolescentes.

## **Sección 1**

### **Definición del problema**



# Capítulo 1

## ¿Qué es la trata?

La trata fue primeramente definida en el derecho internacional a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000). Conocido como el “Protocolo de Palermo” o el “Protocolo de la Trata” ésta es la definición más ampliamente apoyada de la trata de personas y proporciona una base esencial para la reforma de las leyes nacionales.

### **DEFINICIÓN DE TRATA DEL PROTOCOLO DE PALERMO**

#### **Artículo 3**

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

La definición establece claramente que la “amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra” no son requisitos para que exista la trata de niños, niñas y adolescentes.

Es de importancia crítica que la legislación nacional contra la trata no se restrinja a la trata transnacional. Muchos niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata en el interior de los países, particularmente desde áreas rurales hacia áreas urbanas. Demasiado a menudo, los Estados restringen sus definiciones y respuestas abarcando casos transnacionales, dejando a millones de víctimas de trata interna sin protección. Este hecho puede minimizar la magnitud real del problema total de un país en cuanto a la trata. Se necesita hacer más para enfrentar la trata dentro de las fronteras de un país.

Finalmente, el protocolo debe ser interpretado en el marco general de la Convención sobre los Derechos del Niño en su integridad. La definición se vuelve inadecuada si no incluye la trata de niños, niñas y adolescentes para cualquier propósito y mediante cualquier forma, como prevé el Artículo 35 de la Convención.<sup>3</sup>

## Capítulo 2

### ¿Quiénes son víctimas de la trata? ¿y para qué fines?

Si bien las mujeres, y algunas veces los hombres, son víctimas de la trata, esta guía se concentra en las medidas de prevención y las iniciativas legislativas a ser tomadas específicamente para beneficiar a los niños, niñas y adolescentes.

No hay estimaciones exactas de la cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata en la actualidad.<sup>4</sup> Sin embargo, una estimación sugiere que el 50 por ciento de las víctimas de la trata en todo el mundo son niños, niñas y adolescentes.<sup>5</sup> Hay muchas razones para tener datos imprecisos con respecto a la trata de niños, niñas y adolescentes. La trata es un acto criminal, encubierto bajo un velo de secreto. A menudo las víctimas temen salir a la luz pública, haciendo que sea difícil establecer cifras exactas. Además, no hay una metodología común para cuantificar a las víctimas de la trata. A menudo no se utilizan criterios consistentes para definir si una persona es víctima de la trata según la definición jurídica internacional. Las estadísticas pueden excluir a las víctimas que están dentro de las fronteras nacionales y frecuentemente no se desagrega la información sobre las víctimas en razón a la edad y sexo.

A pesar de la ausencia de un dato numérico exacto de niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, las cantidades son enormes y existe una tendencia en aumento. Los parlamentarios pueden asumir un papel esencial para revertir esta tragedia por medio de acciones urgentes.

Los niños, niñas y adolescentes son víctimas de trata para ser sometidos a diversas situaciones que constituyen explotación, las cuales incluyen:

**Explotación laboral:** Los niños, niñas y adolescentes pueden caer bajo las redes de la trata para trabajar en plantaciones, en minas o en otras condiciones peligrosas, como manejar sustancias químicas y pesticidas u operar maquinaria peligrosa. A menudo se los mantiene aislados dentro los países de destino y tienen temor de denunciar las condiciones abusivas de trabajo a las autoridades.

En ciertos casos, los niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata en condiciones de trabajo forzoso. Comúnmente la familia recibe un pago adelantado, a menudo estructurado de manera que los ‘gastos’ o ‘intereses’ son deducidos de las ganancias del niño, niña o adolescente en cantidades tales que es casi imposible pagar la deuda o “recuperar” al menor de edad.

**Trabajo doméstico:** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que la mayoría de los empleados domésticos infantiles son niñas.<sup>6</sup> Frecuentemente padres e hijos(as) son atraídos por promesas de educación

o de un buen trabajo. Una vez que son sometidos a la trata, sus documentos de identificación pueden ser arrebatados y encontrarse sin ninguna red de apoyo. Dependen de sus explotadores para recibir seguridad, comida y refugio; la mayoría soporta condiciones de trabajo atroces.

**Explotación sexual:** Los niños, niñas y adolescentes, especialmente las niñas, son víctimas de trata para trabajar en prostíbulos, salones de masajes, circuitos de prostitución o clubes de nudismo, o para producir materiales pornográficos. Aunque es difícil determinarlo con precisión, las cifras mundiales del trabajo infantil de la OIT para el año 2000 estiman que 1.8 millones de niños son explotados en la industria del sexo comercial,<sup>7</sup> y sufren violencia y abuso físico, sexual y psicológico extremos por parte de los tratantes, proxenetas y 'clientes'.

**Conscripción militar:** Se estima que se han utilizado niños soldados en más de 30 conflictos armados actuales o recientes en casi cada región del mundo.<sup>8</sup> Algunos niños se unen a las fuerzas combatientes debido a la pobreza o al abuso, otros son reclutados a la fuerza o secuestrados. El papel de los niños, niñas y adolescentes en los conflictos varía. Son utilizados como mensajeros, cuidadores, cocineros, 'esposas' que proporcionan servicios sexuales o como combatientes. Los niños son más vulnerables al reclutamiento si son pobres, si están separados de sus familias, están lejos de sus hogares, viven en una zona de combate, tienen acceso limitado a la educación o si son huérfanos.<sup>9</sup>

**Matrimonio:** Las niñas son entregadas como novias por varias razones. Cuando la pobreza es aguda, una niña puede ser considerada una carga económica para su familia y su matrimonio con un hombre mayor puede ser considerado como una estrategia para la supervivencia de la familia. Algunas veces, los arreglos hechos por hombres migrantes para encontrar esposas de sus regiones de origen dan como resultado la trata de novias niñas. Hay una demanda creciente por parte de hombres mayores de novias jóvenes vírgenes, particularmente en lugares donde el temor y el riesgo de contraer la infección de VIH/SIDA son altos. Algunas veces las familias alientan a sus hijas a casarse tempranamente porque creen erróneamente que eso las protegerá del VIH.<sup>10</sup> El matrimonio a una edad temprana es común en África Central y Occidental, donde, respectivamente, el 40 y el 49 por ciento de niñas menores de 19 años están afectadas.<sup>11</sup>

**Adopción irregular:** Un incremento en la demanda de adopciones ha contribuido a impulsar el tráfico ilegal de bebés y niños y niñas pequeños. En algunas ocasiones madres en los países en desarrollo venden a sus bebés o hijos pequeños, en otras ocasiones el infante es robado y a las madres se les dice que el bebé nació muerto.

**Deportes:** Menores de edad, particularmente varones jóvenes, han sido tratados para convertirse en jinetes de camellos. El deporte es una industria lucrativa y los niños son especialmente requeridos para este fin debido a que son de talla pequeña. El uso de niños como jinetes en carreras de camellos es extremadamente peligroso y puede dar por resultado lesiones serias e



incluso la muerte. Los niños que pierden las carreras a menudo son tratados brutalmente por sus explotadores, se les niega salario y comida y son abusados psicológica y físicamente.

**Mendicidad:** Los niños pueden ser reclutados por redes de trata para ganar dinero para otros mendigando o vendiendo en las calles. En algunos casos, los mendigos infantiles son mutilados por sus captores para despertar la simpatía de las personas y recibir más limosna.

**Órganos:** El tráfico de órganos está específicamente incluido en el Protocolo de Palermo. Aunque es casi imposible monitorear o detectar esta horrenda práctica, existen denuncias de su existencia. Los parlamentarios necesitan ser conscientes de este fenómeno clandestino.

## Capítulo 3

# Impacto de la trata sobre los niños, niñas y adolescentes

La trata impide el derecho del niño, niña o adolescente a tener una infancia saludable y una vida productiva, satisfactoria y con dignidad. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata son dominados y abusados físicamente por los perpetradores: tratantes, empleadores, proxenetas y “clientes”. A menudo, los niños y niñas son golpeados y abusados; la violencia ocurre en todas las etapas del ciclo de la trata.

### Impacto emocional

Los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la trata muestran sentimientos de vergüenza, culpabilidad y baja autoestima y a menudo son estigmatizados. A menudo se sienten traicionados, especialmente si el perpetrador fue una persona en quien habían confiado. Estos factores, así como la experiencia misma, pueden causar pesadillas, insomnio, sentimientos de desesperación y depresión. Algunos niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata han recurrido al abuso de drogas para adormecer su dolor psíquico y otros han llegado a intentar el suicidio.<sup>12</sup>

### Impacto físico

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata para la industria del sexo son susceptibles de contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. La peligrosa y equivocada creencia presente en algunos países de que tener relaciones sexuales con una virgen puede curar el VIH/SIDA ha conducido a una demanda incluso más alta de mujeres jóvenes. Muchas mujeres y niñas informan que los “clientes” pagan más por tener sexo sin usar preservativo y ellas, especialmente las niñas, raramente están en posición de insistir sobre el uso del preservativo. Las trabajadoras domésticas, los niños de la calle, los niños trabajadores y aquellos niños, niñas y adolescentes recluidos son vulnerables a sufrir violaciones, explotación sexual y están en situación de riesgo de contraer VIH/SIDA.

### Impacto psico-social

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata sufren efectos adversos en su desarrollo social y educativo. Muchos no tienen vida familiar y son obligados a trabajar a edades tempranas. Sin tener acceso al apoyo de la escuela o la familia y estando aislados de las actividades sociales normales, no pueden desarrollar su potencial. Asimismo, al vivir bajo constante vigilancia y restricción, tienen poco contacto con el mundo exterior y a menudo no tienen la posibilidad de buscar ayuda. Cuando son víctimas de la violencia y del abuso físico y/o emocional, los efectos pueden durar largo tiempo y constituir una amenaza para sus vidas.

Son necesarios esfuerzos coordinados para detener y prevenir la trata de niños, niñas y adolescentes. Los parlamentarios son actores clave para crear puentes entre las preocupaciones políticas, gubernamentales y cívicas y para unir a las partes interesadas en favor de una causa común. A través de la adopción de medidas específicas para promover políticas, respuestas públicas y sensibilización, es posible terminar con el flagelo de la trata de niños, niñas y adolescentes, hacer que los perpetradores de este crimen rindan cuentas, y construir un entorno de protección para mantenerlos alejados de esta amenaza.

## Capítulo 4

### Factores que hacen a los niños vulnerables

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata a menudo provienen de familias pobres y carecen de oportunidades económicas. Los que tienen una educación escasa, carecen de habilidades, o tienen pocas oportunidades de encontrar trabajo, son los que están en mayor riesgo. Estos factores, cuando se combinan con la discriminación racial o étnica, o con la inseguridad causada por el conflicto armado y la guerra civil, crean el ambiente ideal para el éxito de las redes de la trata. A menos que estas causas subyacentes sean afrontadas, las medidas más directas para detener la trata tendrán un éxito limitado. A continuación se describen algunos de los principales ámbitos en los cuales los miembros de los parlamentos pueden actuar.

#### **Pobreza**

La pobreza eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los tratantes. Una de las maneras más obvias en que la pobreza material conduce a la explotación y al abuso es a través del trabajo infantil. La pobreza frecuentemente obliga a niños, niñas y adolescentes a buscar empleos peligrosos. Quienes intentan “vender niños, niñas y adolescentes como esclavos o para su explotación sexual no buscan a sus presas en suburbios cómodos, los buscan en las villas más pobres o las áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes ante los abusos”.<sup>13</sup> Debido a las promesas de que encontrarán oportunidades de empleo en el extranjero, las familias que viven en extrema pobreza, pueden enviar lejos a sus hijos a trabajar.

No sólo los niños, niñas y adolescentes pobres son víctimas de la trata. Son más vulnerables, pero la vulnerabilidad se incrementa a través de una confluencia de factores tales como la discriminación de género y la discriminación étnica. Los que están en mayor riesgo son los que están más cerca de donde la trata se practica de manera extendida.

#### **Iniquidad hacia mujeres y niñas**

La falta de igualdad legal y social de mujeres y niñas es un caldo de cultivo para la trata. Donde mujeres y niñas son reducidas a meros objetos y son vistas como bienes económicos, se crea un clima en el cual las niñas pueden ser compradas y vendidas. Demasiado a menudo se niega a las niñas la oportunidad de ir a la escuela y, por el contrario, son obligadas a quedarse en casa para realizar las tareas domésticas. Permanecen sin entrenamiento ni educación. Las niñas son frecuentemente abusadas dentro de sus familias, lo cual hace que las redes de trata aparezcan como una falsa vía de escape a la explotación y a la violencia doméstica. Para muchas personas, emigrar o buscar trabajo fuera de sus comunidades no es sólo una decisión económica, podría ser una búsqueda de libertad personal, mejores condiciones de vida o un medio para sustentar a sus familias.

### **Baja tasa de matriculación escolar**

Los niños, niñas y adolescentes que no están en la escuela pueden fácilmente ser presas de los tratantes. La cantidad estimada mundial de niños, niñas y adolescentes que no asisten a la escuela es de 121 millones, siendo la mayoría niñas.<sup>14</sup> La matriculación escolar es un factor crítico en la lucha contra la trata. Los niños, niñas y adolescentes no educados tienen pocas oportunidades para su futuro y por lo tanto son más vulnerables a creer las promesas de los tratantes de una vida mejor. Además, la mayoría de los mensajes de prevención están dirigidos a niños, niñas y adolescentes que pueden leer, estando los analfabetos, pues, en clara desventaja. La escuela también puede proporcionar un refugio para mantener a los niños, niñas y adolescentes fuera de las calles.

### **Niños desamparados**

Los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con personas que los cuiden son extremadamente vulnerables a la trata y a la explotación. Los padres proporcionan una red de seguridad esencial para su descendencia. Los que no tienen la protección de sus padres, o aquellos que viven en instituciones, son objetivos de los tratantes. De igual forma, los niños, niñas y adolescentes que crecen en instituciones a menudo carecen de vínculos con la comunidad y de oportunidades, por lo cual pueden estar sometidos a mayor riesgo. Evaluaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo han hallado que los niños, niñas y adolescentes huérfanos son mucho más propensos a trabajar en el servicio doméstico, sexo comercial, agricultura comercial o como vendedores callejeros.<sup>15</sup>

Los huérfanos o los niños separados de sus padres debido a la pobreza, conflicto armado, violencia o migración quizá vivan con familiares más lejanos o con una familia transitoria. Sin guía, sin sentido de pertenencia u oportunidades, estarán en una posición de mayor riesgo de ser víctimas de la trata.

Millones de niños, niñas y adolescentes en África han quedado en la orfandad por el VIH/SIDA, mientras que en Asia y Europa Oriental la amenaza del VIH/SIDA está creciendo. Cuando las personas que los cuidan se enferman o mueren, puede que los niños o niñas mayores sean retirados de la escuela para cuidar a sus hermanos. Los familiares que no pueden trabajar y que necesitan medicinas costosas suponen una carga financiera sobre toda la familia. Los niños, niñas y adolescentes se pueden ver obligados a contribuir al ingreso familiar y por lo tanto ser más vulnerables a los tratantes. Combatir el VIH/SIDA podría ser una razón adicional para luchar contra la trata de niños, niñas y adolescentes.

### **Falta de registro de nacimiento**

Los niños, niñas y adolescentes que no están inscritos en los registros oficiales son más susceptibles a ser víctimas de trata. Se estima que el 41 por ciento de los niños nacidos en el año 2000 no fueron inscritos en el momento de nacer.<sup>16</sup> Cuando los niños y niñas carecen de una identidad legal es más fácil para los tratantes “ocultarlos”. También es más difícil seguirles el rastro y monitorear su desaparición. Adicionalmente, sin un certificado de nacimiento es difícil confirmar la edad del niño o niña y hacer que los tratantes respondan por sus actos. La falta de identificación puede significar que no se pueda seguir el rastro de aquellos traficados entre países y, por lo tanto, no puedan ser devueltos fácilmente a sus comunidades.

### **Desastres humanitarios y conflicto armado**

Durante los conflictos, los niños, niñas y adolescentes pueden ser secuestrados por grupos armados y obligados a participar en las hostilidades. Pueden ser víctimas de abuso sexual o violación. Los conflictos contribuyen a formar fronteras infranqueables, incrementando la capacidad de los tratantes de transportar personas. Finalmente, el flujo de trabajadores internacionales puede incrementar la explotación sexual y la trata. Hay evidencias crecientes que documentan la explotación sexual perpetrada por trabajadores que prestan ayuda humanitaria<sup>17</sup>; por otra parte, la llegada de fuerzas para el mantenimiento de la paz ha sido correlativa con una escalada de prostitución infantil.<sup>18</sup>

Las catástrofes como los conflictos armados prolongados o como los desastres naturales, como el tsunami que golpeó el Sudeste de Asia a finales de 2004, dejan a menudo niños, niñas y adolescentes sin compañía alguna. Los cataclismos que alteran las formas de obtener sustento o que dan por resultado la muerte de uno o ambos padres hacen que los niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a la trata. Estas crisis crean el caos y el colapso de las fuerzas a cargo de la aplicación de la ley, lo que disminuye las posibilidades de que los tratantes se enfrenten a las consecuencias legales de sus actos.

### **Demanda de explotación sexual y mano de obra barata**

La trata y la demanda exorbitante de explotación laboral y servicios sexuales están inexorablemente relacionadas. El deseo de incrementar las ganancias demasiado a menudo supera a la ética y produce como resultado la explotación de niños, niñas y adolescentes en fábricas y maquilas.

Ciertas actitudes que subyacen a las prerrogativas que supuestamente tienen los hombres pueden fomentar la noción perversa de que es aceptable que los hombres abusen sexualmente de mujeres y niñas. Estas actitudes son reforzadas cuando se permite que los hombres exploten sexualmente a otras personas sin que tengan que afrontar consecuencias o sanciones.

### **Tradiciones y valores culturales**

La trata de niños, niñas y adolescentes cruza las líneas del papel tradicional de las familias extendidas como proveedoras de cuidado y de la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo. La práctica tradicional de “colocar” a los niños en familias de parientes lejanos o de amigos se ha transformado en un sistema justificado por objetivos económicos.



## **Sección 2**

### **Un entorno de protección: Marco para la acción**





## Capítulo 5

### Un entorno de protección: Panorama general

Construir un entorno de protección para los niños, niñas y adolescentes es esencial para reducir la trata. Un entorno de protección supone un conjunto de elementos interconectados que previenen que el niño, niña o adolescente afronte situaciones de violencia, abuso y explotación; crucial para su supervivencia, su salud y su bienestar.

El entorno de protección ha de empezar en el hogar, siendo la familia la primera línea de defensa. Sin embargo, es responsabilidad de todos –gobiernos, profesores, líderes religiosos, policía, y de los propios niños- colaborar para que los niños, niñas y adolescentes vivan de forma segura. La acción parlamentaria, si bien es esencial, no es suficiente en sí misma para asegurar la protección de niños, niñas y adolescentes. Refuerzos desde todos los sectores son necesarios.

La trata es sólo uno de los ejemplos de violación de los derechos del niño, niña y adolescente; crear un entorno de protección los mantendrá alejados de otros daños, abusos o formas de explotación. Si los parlamentarios demuestran un compromiso firme con la protección de los niños, niñas y adolescentes, podrán convertirse en un modelo de actuación para otros sectores de la sociedad, promoviendo acciones concertadas en nombre de los niños, niñas y adolescentes.

Para proteger a los niños, niñas y adolescentes de la trata y otros crímenes, las siguientes áreas han de ser abordadas (ver el diagrama 1):<sup>19</sup>

#### **Compromiso gubernamental con la protección de los derechos**

Un entorno de protección requiere el interés, reconocimiento y compromiso del gobierno con la protección de los niños, niñas y adolescentes. Se deben disponer recursos para las iniciativas relacionadas con la protección de los niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo, programas para combatir el trabajo infantil. Los líderes políticos necesitan actuar para colocar los temas de protección en la agenda legislativa.

#### **Legislación y su aplicación**

Una adecuada legislación, incluyendo su aplicación consistente y una rendición de cuentas absoluta, son elementos esenciales en la creación de un entorno de protección.

#### **Actitudes, tradiciones y prácticas**

En sociedades donde actitudes y tradiciones toleran los abusos, como la aceptación del sexo con menores de edad, el castigo corporal severo, diferencias en el estatus de los niños y niñas, u otras prácticas dañinas, el entorno nunca conseguirá asegurar la protección de niños, niñas y adolescentes. En sociedades donde cualquier forma de violencia contra los niños, niñas y

adolescentes es totalmente rechazada, donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes son totalmente aceptados y asimilados dentro de la tradición, los niños, niñas y adolescentes tendrán más posibilidades de estar protegidos.

### **Debate público y sensibilización**

Los niños, niñas y adolescentes deben ser libres para hablar sobre aquello que les concierne y afecta. A nivel nacional, el enfoque de los medios y el compromiso de la sociedad civil con este asunto han de contribuir a la creación de un entorno de protección. Es necesario que los actores a distintos niveles desarrollen mecanismos coordinados para una respuesta efectiva.

### **Desarrollo de las capacidades de las comunidades y las familias**

Padres, empleados del servicio sanitario, profesores, trabajadores sociales y, en general, todos aquellos que trabajan con niños, niñas y adolescentes necesitan contar con las habilidades, el conocimiento, la autoridad y la motivación para identificar y responder a las deficiencias que el entorno de protección presente. De igual forma, son necesarias iniciativas de mayor amplitud, tales como la provisión de educación y áreas seguras donde niños, niñas y adolescentes puedan jugar.

### **Participación de los niños, niñas y adolescentes**

Si los niños, niñas y adolescentes no son conscientes de su derecho a vivir libres de abusos, o no conocen los riesgos, por ejemplo, de la trata, estarán en una posición vulnerable a la explotación. Los propios niños, niñas y adolescentes deben contar con información y medios suficientes para protegerse. También deben contar con los canales adecuados para su participación y libre expresión de sus ideas e inquietudes. Cuando los niños, niñas y adolescentes tienen pocas oportunidades para participar, estarán en grave riesgo de verse atrapados en actividades criminales u otras actividades peligrosas.

### **Monitoreo y denuncia**

Un entorno de protección requiere un sistema integral de monitoreo que documente la incidencia y naturaleza de los abusos, y que permita una respuesta estratégica. Dichos sistemas son más efectivos cuando son participativos y con base local. Los gobiernos necesitan ser conscientes de la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con la violencia, el abuso y la explotación.

### **Servicios de recuperación y reintegración**

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la negligencia, la explotación y el abuso, tienen derecho al acceso indiscriminado a servicios sociales básicos. Estos servicios serán proporcionados de manera efectiva si existe un entorno con un servicio sanitario adecuado que respete la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

**Diagrama 1: El entorno de protección**



Un entorno de protección exige el compromiso de todos los miembros de la sociedad. Pero los parlamentarios tienen una responsabilidad específica. Este Manual hace uso del esquema del entorno de protección para resaltar las acciones que los parlamentarios deben adoptar para mantener a los niños, niñas y adolescentes a salvo de la explotación y la trata.

Los parlamentarios pueden crear un entorno de protección que prevenga y responda a la trata de niños, niñas y adolescentes a través de acciones específicas. Pueden adoptar leyes, asignar presupuestos, controlar la acción del gobierno y promover la sensibilización a nivel nacional e internacional respecto a estos problemas. Cada elemento del entorno de protección, junto a recomendaciones concretas para parlamentarios, son descritos de forma detallada en los siguientes capítulos.

## Capítulo 6

# Compromiso gubernamental para satisfacer los derechos de protección

Un entorno de protección requiere del interés, el reconocimiento y el compromiso del gobierno con la protección de los niños, niñas y adolescentes. Deben hacerse disponibles los recursos adecuados para las iniciativas de protección de los niños, niñas y adolescentes, como los programas para combatir el trabajo infantil. Los líderes políticos necesitan asumir el liderazgo en el incremento de las medidas de protección en las agendas legislativas.

El compromiso del gobierno para prevenir y responder a la trata de niños, niñas y adolescentes necesita de una gama de intervenciones. Algunas son bastante amplias y lograrán un impacto que va mucho más allá del ámbito de su protección. Otras están enfocadas más específicamente en afrontar las cuestiones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la trata. De cualquier forma, todas tienen importancia crítica para el desmantelamiento de las redes de trata.

Dentro de este marco, los parlamentarios tienen un papel clave que desempeñar, como legisladores, fiscalizadores de las acciones del gobierno y como líderes de opinión:

*“La Conferencia llama a todos los Estados:*

*(b) A tomar todas las medidas nacionales, bilaterales e internacionales apropiadas para desarrollar leyes, políticas, programas y prácticas para asegurar la implementación efectiva de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir la trata y venta de niños, niñas y adolescentes para cualquier propósito o de cualquier forma.”*

*106ª Conferencia de la Unión Inter-Parlamentaria (Ouagadougou, Burkina Faso, septiembre de 2001)*

### **A. Ratificar el derecho internacional**

Como primer paso, los legisladores necesitan abogar por la firma y ratificación, sin reservas, de todas las convenciones internacionales y tratados relacionados con la prohibición de la trata de niños, niñas y adolescentes. Si un Estado ha ratificado con reserva(s) o declaración(es) que limitan el rango del instrumento legal, los parlamentarios tienen el poder de hacer preguntas y cuestionar la validez de esas reservas. Entre los convenios internacionales y tratados relacionados con el tema que nos ocupa, podemos considerar que los siguientes son los que tienen mayor relevancia:

#### **La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Siendo el instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado, la Convención sobre los Derechos del Niño específicamente manda a los Estados proteger a los niños, niñas y adolescentes de la trata. Los Artículos 34 y 35 obligan a los gobiernos a tomar todas las medidas para proteger a los niños de cualquier forma de explotación o abuso sexual y de prevenir el rapto, venta o trata para cualquier fin o de cualquier forma.

### **Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (2000)**

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó este protocolo en el año 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Se aplica a la venta de niños, niñas y adolescentes para ser explotados sexualmente, al trabajo infantil o a la adopción y cubre la prevención, la prohibición y la asistencia a las víctimas. Mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño pone mayor énfasis en la prevención de la explotación sexual, el Protocolo resalta la criminalización de la prostitución infantil y la pornografía.

### **El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000)**

La Asamblea de las Naciones Unidas adoptó estos protocolos el 15 de noviembre del año 2000. Entraron en vigor en diciembre del año 2003. El “Protocolo de Palermo” proporciona la primera definición de trata en el derecho internacional. Además de hacer un llamado a adoptar políticas y programas integrales para prevenir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, niñas y adolescentes, el Protocolo de Palermo contiene disposiciones detalladas sobre las obligaciones de los legisladores de promulgar leyes contra la trata, sobre el cumplimiento de la ley y sobre el tratamiento de las víctimas. Las medidas contempladas incluyen la criminalización de la trata, las sanciones apropiadas, la protección de las víctimas en los países receptores y la tarea de compartir información entre países.

### **La Convención No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999)**

Esta Convención hace un llamado a la prohibición y eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil. Las “peores formas de trabajo infantil” están definidas en el Artículo 3, como: todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños, niñas y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes para la prostitución; la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes; y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes.

### **La Convención de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993)**

Esta Convención, que entró en vigor en 1995, proporciona un marco legal para proteger a los niños, niñas y adolescentes, padres biológicos y padres

adoptivos que participan en adopciones internacionales. Para asegurar que las adopciones se realicen a aras del interés superior del niño, requiere que los países cooperen en la prevención de raptos y tráfico de niños, niñas y adolescentes y para que las adopciones se ajusten a estándares básicos.

Se puede encontrar información sobre el estado de estos instrumentos legales internacionales en los sitios en Internet de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)) y de la Organización Internacional del Trabajo ([www.ilo.org](http://www.ilo.org)).

Para asegurar la compatibilidad y la implementación, los estándares enunciados en estas convenciones internacionales deben estar reflejados en las leyes internas. Los procedimientos de implementación deben ser adoptados según sea necesario y los tratados deben ser puestos en vigor apropiadamente.

### **B. Priorizar la reducción de la pobreza**

La reducción de la pobreza tiene un impacto social mucho más amplio que la prevención de la trata. Sin embargo, la pobreza hace que los niños, niñas y adolescentes, junto a sus familias, sean particularmente vulnerables a las promesas de los tratantes. Las políticas nacionales e internacionales de reducción de la pobreza tienen importancia crítica como parte de una estrategia integral contra la trata. Proporcionar oportunidades de empleo para los padres, por ejemplo, puede aliviar la presión para que los niños, niñas y adolescentes abandonen la escuela y vayan a trabajar. Las acciones específicas que los parlamentarios pueden realizar incluyen:<sup>20</sup>

- ➔ Definir y medir la pobreza infantil en términos de cómo los niños, niñas y adolescentes experimentan la pobreza.
- ➔ Ampliar y asegurar el acceso universal a los servicios sociales y educativos básicos.
- ➔ Poner metas y movilizar a las partes interesadas. Es esencial que todas las partes interesadas estén involucradas en alcanzar las metas de desarrollo que afrontan las dimensiones de la pobreza experimentada por los niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Apoyar a las familias en la crianza de sus hijos. Las familias son la primera línea de defensa para los niños, niñas y adolescentes. Cuanto más lejos estén los niños, niñas y adolescentes de sus familias, más vulnerables son al abuso y la explotación.

*El programa de Préstamo Educativo en Togo proporciona préstamos a mujeres para realizar actividades generadoras de ingresos, reduciendo la necesidad de enviar a los niños, niñas y adolescentes a ganar dinero, e impulsando las oportunidades de que asistan a la escuela. Los préstamos fueron otorgados a familias de niños, niñas y adolescentes que habían sido objeto de trata o a familias consideradas en riesgo. Los niños, niñas y adolescentes ahora van a la escuela o aprenden un oficio en vez de trabajar como sirvientes domésticos en Togo o en otros países.<sup>21</sup>*

*Oportunidades, un programa gubernamental a gran escala en México, ha estado ayudando a incrementar la asistencia a la escuela y mayor acceso a consultas clínicas de niños, niñas y adolescentes pobres. El programa proporciona transferencias en efectivo entregadas*

*directamente a las madres para permitirles pagar los costos y materiales escolares, comprar comida y proporcionar una nutrición adecuada, además de atención médica para toda su familia.<sup>22</sup>*

### **C. Coordinación entre países**

La coordinación entre países es esencial para que los Estados acaben definitivamente con la trata transnacional.

Los parlamentarios pueden desarrollar y ratificar acuerdos bilaterales y multilaterales estableciendo la asistencia mutua en asuntos criminales. Estos esfuerzos deben disponer la cooperación en la investigación de la actividad criminal, el enjuiciamiento de los delincuentes, la identificación de testigos, la preservación de la evidencia, el cumplimiento de las sentencias judiciales, la implementación de acuerdos de extradición y la incautación de bienes.

Estos acuerdos son esenciales para asegurar la protección de las víctimas de la trata. La cooperación gubernamental puede facilitar el regreso seguro y la reintegración de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata y asegurar que todas las acciones dan respuestas adecuadas. El análisis de los acuerdos entre Estados existentes ha mostrado que su éxito depende del grado en el cual los Estados están genuinamente comprometidos a actuar para combatir la trata.

Se detallan ejemplos de acuerdos de cooperación entre Estados en los Apéndices A y B.

*En 1997, Fiji aprobó la Ley de Asistencia Mutua en Asuntos Criminales y suscribió acuerdos de asistencia mutua en asuntos criminales con Australia y Nueva Zelanda. Según la ley, Fiji se compromete a cooperar en la investigación de crímenes graves relacionados con la trata de personas.<sup>23</sup>*

*La Convención sobre Asistencia Mutua en Asuntos Criminales para la **Comunidad Económica de los Estados de África Occidental** (ECOWAS por sus siglas en inglés) fue adoptada en Dakar el 29 de julio de 1992. Promueve medidas bilaterales y multilaterales de relevancia directa para la interdicción criminal de los tratantes. La Convención de Extradición para los Estados de ECOWAS fue adoptada en Abuja el 6 de agosto de 1994. La Convención otorga a las cortes nacionales un instrumento efectivo para el arresto, enjuiciamiento y la aplicación de sanciones contra los delincuentes que dejan el territorio de un Estado y buscan refugio en el territorio de otro. Durante la Cumbre de la ECOWAS realizada en Dakar en diciembre del año 2001, se adoptó una Declaración y Plan de Acción contra la Trata de Personas, estipulando medidas específicas, incluyendo: la criminalización de la trata de personas; la creación de una Unidad de Coordinación de ECOWAS para coordinar las distintas fuerzas nacionales; la protección y apoyo a las víctimas; la elevación del nivel de conciencia pública; la cooperación entre las agencias de control fronterizo; y la recolección de datos por parte de los países de la ECOWAS y Naciones Unidas.<sup>24</sup>*

*Se están desarrollando acuerdos entre **España** y **Marruecos** para responder al incremento de menores de edad no acompañados que emigran clandestinamente a España desde o vía Marruecos.<sup>25</sup>*

## D. Desarrollar las capacidades institucionales

Para facilitar una respuesta sostenida y coordinada a la trata de seres humanos, se exhorta a los legisladores a desarrollar la infraestructura estatal iniciando las siguientes acciones:

### Oficina Nacional

Son de crucial importancia las oficinas nacionales para supervisar y vigilar las iniciativas contra la trata, así como aquellas destinadas a ayudar a las víctimas a recuperarse y reintegrarse en la sociedad. Estas oficinas pueden llevar adelante programas regulares de entrenamiento o sensibilización sobre la trata para la policía, los medios de comunicación, los profesionales y el poder judicial.

### Plan Nacional de Acción

Crear un “Plan Nacional de Acción” para combatir la trata es un paso importante para detener la acción de las redes de trata.<sup>26</sup> Un Plan Nacional es valioso para identificar objetivos, medir el progreso y realizar cabildeo, presionando y ayudando a los gobiernos a implementar completamente sus compromisos.

Un Plan Nacional debe incluir actores de todos los segmentos de la sociedad, desde la comunidad hasta los niveles internacionales. Debe ser un marco integral, concentrado en las acciones nacionales contra la trata. El proceso de desarrollar un Plan Nacional puede ayudar a crear relaciones de cooperación con otros gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Los gobiernos también pueden implementar políticas, programas o planes de acción específicos sobre el trabajo infantil.

*Muchos países en el Sudeste de Europa han desarrollado Planes Nacionales de Acción contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, un proceso iniciado y promovido por un Comité ad hoc creado en el marco del Pacto de Estabilidad contra la Trata de Seres Humanos.<sup>27</sup>*

*El gobierno de Ghana tiene un programa nacional contra el trabajo infantil enfocado en los niños, niñas y adolescentes víctimas de la prostitución, los niños de la calle, los trabajadores domésticos, los maleteros y los niños, niñas y adolescentes que trabajan en minas de pequeña escala. Se da prioridad a las niñas, niños y adolescentes que trabajan en condiciones muy peligrosas y a los niños y niñas menores de 12 años.<sup>28</sup>*

### Mecanismos parlamentarios

Los mecanismos parlamentarios pueden ser cruciales no sólo para asegurar la ratificación de instrumentos legales sobre temas de protección de niños, niñas y adolescentes, sino también en el desarrollo e implementación de la legislación, las políticas y los programas nacionales correspondientes.

Mecanismos específicos que promueven estos objetivos deben ser instituidos o desarrollados y se debe proveer para ellos los recursos necesarios. Estos mecanismos incluyen:



- 1) La creación de uno o varios comités parlamentarios permanentes o ad hoc (si hay más de un comité, las actividades de esos comités deben ser coordinadas para asegurar que los temas relacionados con la trata de niños, niñas y adolescentes sean tomados en cuenta en todo el trabajo del parlamento).
  - a) Cuando un comité parlamentario sobre temas de protección de la niñez ya exista, puede ser útil instalar dentro de esa estructura un subcomité enfocado en la trata.
  - b) El comité de trata de niños, niñas y adolescentes debe representar a todos los partidos políticos para generar un apoyo amplio y un debate parlamentario constante sobre este asunto.
- 2) La creación de un grupo informal sobre protección de la infancia y más particularmente de un grupo que vigile de cerca las acciones sobre el tema de la trata de niños, niñas y adolescentes por parte del gobierno y que cree lazos con la sociedad civil.

### **E. Asignar fondos para programas contra la trata**

Los parlamentarios pueden situarse en una posición de liderazgo para asegurar compromisos financieros para actividades contra la trata. Esto incluye comprometer fondos para medidas preventivas, proporcionar fondos para iniciativas de construcción de capacidades y asegurar los fondos necesarios para la protección y asistencia de las víctimas.

Los parlamentos leen, discuten y aprueban el presupuesto nacional, además de supervisar su implementación apropiada. Al debatir el presupuesto nacional es importante asegurar que se adopte un enfoque integral y que las partes interesadas, incluyendo la sociedad civil y las organizaciones internacionales, puedan contribuir a asegurar que se ponga en la palestra una visión integral de este tema.

Además, los parlamentos tienen un papel clave que desempeñar en la supervisión de la acción gubernamental y para asegurar que los compromisos con respecto a los temas de la trata de niños, niñas y adolescentes se ajustan a las necesidades de aquellos en riesgo y que están reflejados y adecuadamente financiados por el presupuesto nacional.

### **F. Implementar medidas contra la trata durante crisis humanitarias**

Las crisis humanitarias, como los desastres naturales o los conflictos, hacen que los niños, niñas y adolescentes sean particularmente vulnerables a la trata. Los parlamentarios necesitan comprender el elevado riesgo de trata que existe durante las emergencias humanitarias. Cuando ocurre un desastre, los planes de acción para reducir las probabilidades de la trata de niños, niñas y adolescentes no pueden esperar, han de ser implementados inmediatamente.

En respuesta a la crisis del tsunami, UNICEF recomendó los siguientes cinco pasos para minimizar la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes a ser víctimas de trata.<sup>29</sup>

- ➔ Inscribir en registros a todos los niños, niñas y adolescentes desplazados. Identificar a aquellos que no están acompañados, que están separados de sus padres o de sus custodios o que posiblemente quedaron huérfanos, y conocer su localización exacta.
- ➔ Proporcionar cuidado seguro de inmediato. Los niños, niñas y adolescentes identificados como no acompañados o separados deben ser puestos temporalmente al cuidado de adultos que respondan de su bienestar. El cuidado y la protección que reciben deben ser permanentemente monitoreados para que no estén en peligro de sufrir mayores riesgos.
- ➔ Localizar a los familiares. Seguir el rastro y reunir a los miembros de la familia que han sido separados durante el caos.
- ➔ Alertar a la policía y a otras autoridades. Es esencial educar a la policía, patrullas fronterizas, maestros, trabajadores sanitarios y a otras personas sobre la amenaza de la explotación de niños, niñas y adolescentes, y recabar el apoyo necesario de esas personas para proteger a los niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Tomar medidas nacionales especiales. Podrían ser necesarias restricciones temporales al movimiento de niños, niñas y adolescentes para desbaratar la trata clandestina.

*Preocupado sobre la posibilidad de la práctica de la trata de niños, niñas y adolescentes provenientes de la zona del tsunami, el gobierno de **Indonesia** impuso una mora a la adopción internacional de niños de Aceh. No se permitió que niños menores de 16 años dejaran el país sin la compañía de uno de sus padres. Se incrementó la vigilancia en los aeropuertos y puertos marítimos en el Norte de Sumatra y en Aceh hasta que todos los niños fueron adecuadamente identificados y que la búsqueda de sus familiares fue completada.<sup>30</sup>*

En tiempos de conflicto, los parlamentarios pueden actuar para:<sup>31</sup>

- ➔ Apoyar medidas comunitarias para vigilar la situación y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en cuanto a garantizar su seguridad.
- ➔ Erradicar la cultura de impunidad y fortalecer la rendición de cuentas para que los perpetradores de genocidios, crímenes de guerra (incluyendo el reclutamiento de niños menores de 15 años) y crímenes de lesa humanidad sean llevados ante la justicia.
- ➔ Aplicar una política de tolerancia cero contra el abuso sexual y la explotación sexual, a través de la adopción y cumplimiento de Códigos de Conducta para personal militar, de mantenimiento de la paz y humanitario, que prohíba tener sexo con niños, niñas y adolescentes, así como la compra de servicios sexuales.<sup>32</sup>

# Legislación y cumplimiento de la ley

Una legislación adecuada, una implementación consistente y una rendición de cuentas absoluta son elementos esenciales para la creación de un entorno de protección.

Se exhorta a los legisladores a fortalecer y complementar las leyes nacionales para crear una legislación capaz de proteger a los niños, niñas y adolescentes de la trata y la explotación. Esto incluye el fortalecimiento de las leyes penales relacionadas con la trata, así como la creación de leyes y políticas protectoras que aborden directamente la trata, la migración, el trabajo infantil, el abuso infantil y la violencia intrafamiliar.

La sistematización de mecanismos para la revisión legislativa puede ayudar a asegurar una legislación integral y coordinada. Estos esfuerzos incluyen el nombramiento de relatores nacionales, la realización regular de reuniones de grupos multidisciplinarios para evaluar que la información es adecuada y que se cuenta con una legislación apropiada sobre la trata de seres humanos, así como ampliar las leyes existentes en caso de ser necesario. Los vínculos entre los mecanismos nacionales, el cumplimiento regional de las leyes y las instituciones judiciales son esenciales.

*“Alentaremos el establecimiento y fortalecimiento de comités, comisiones y grupos parlamentarios para tratar los problemas que enfrentan los niños en nuestros respectivos países, con el propósito de llevar adelante una revisión y evaluación integrales de la legislación relacionada con los niños, niñas y adolescentes y de formular recomendaciones para cambiar y complementar la legislación.”*

- Declaración de Ashgabat en el Taller Interparlamentario “Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Asia Central y Kazajistán,” organizado por UNICEF y Turkmenistán bajo el auspicio de la Unión Inter-Parlamentaria.

### A. Fortalecer las leyes penales

- **Definición de niño**

Tal y como lo define la Convención sobre los Derechos del Niño, un niño es “todo ser humano menor de 18 años de edad, a menos que bajo las leyes aplicables al niño, la mayoría de edad sea obtenida antes.”<sup>33</sup>

- **Definición de trata**

Una definición clara de trata como la que se halla en el Protocolo de Palermo debe ser incluida en la ley interna. Todos los códigos deben prohibir el transporte ilegal y la venta de niños, niñas y adolescentes en cualquier forma y para cualquier propósito. Estos propósitos prohibidos incluyen, como mínimo, la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud, las prácticas semejantes a la esclavitud y la servidumbre. Si los legisladores eligen preparar su propia definición, la extensión de la definición deberá ser por lo menos tan amplia como la definición provista en el Protocolo de Palermo. Cualquier definición

requiere un entendimiento explícito de que la trata puede ocurrir con o sin el consentimiento de la víctima.

#### • **Definición del crimen de trata**

Los legisladores necesitan establecer un delito que tipifique la trata de personas y que abarque todas las formas y todas las víctimas potenciales de trata. Los siguientes puntos deben ser considerados:

- En concomitancia con el Protocolo de Palermo, no existe un requisito de coerción, fuerza, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad para que exista trata. Independientemente de cómo sea explotado un niño, niña o adolescente, el perpetrador debe ser sancionado.
- Bajo ninguna condición las leyes deben criminalizar a los niños, niñas y adolescentes. Aquellos que han sido víctimas de la trata o han sido explotados sexualmente deben ser tratados como víctimas, no como delincuentes. La ley necesita incluir disposiciones específicas garantizando que los niños, niñas y adolescentes no sufrirán una sanción penal como resultado de haber sido víctimas de la trata para su explotación en actividades ilegales, como la prostitución. Las víctimas no deben estar sujetas a encarcelamiento, detención u otra sanción.
- No se requiere que haya transporte de personas a través de las fronteras internacionales para que el delito sea caracterizado como trata. Muchos niños son víctimas de trata dentro de sus propios países, especialmente al ser llevados de áreas rurales a zonas urbanas. La demanda en el con texto del turismo a menudo promueve la trata de personas a zonas urbanas y distritos turísticos. La migración estacional en la agricultura promueve el trabajo infantil. Algunas veces los niños, niñas y adolescentes son obtenidos de miembros de su familia extendida o de amigos y terminan como trabajadores domésticos. Tanto la trata interna como la internacional son perniciosas y deben estar sometidas al derecho penal.

*La Ley contra la Trata de Personas de 2003 en Filipinas protege a las víctimas de la trata, hace que el consentimiento de las víctimas sea irrelevante y establece que las víctimas no deberán ser penalizadas de ninguna manera. La ley sanciona todas las formas de trata con penas de prisión de 20 años más multa. La pena se convierte en cadena perpetua cuando la víctima es un niño, niña y adolescente, cuando resulte dañado emocional o psicológicamente o si es infectado con VIH/SIDA como resultado de la trata.<sup>34</sup>*

#### • **Sanciones**

Todas las actividades relacionadas con la trata, incluyendo el instigar, ayudar, alentar, intentar, u omitir acciones contra una conspiración para cometer trata, son actuaciones que deben acarrear responsabilidad penal.

Además, todos los perpetradores que participen en el delito de trata deben ser enjuiciados, incluyendo los empleados, facilitadores, alcahuetes, dueños de prostíbulos, proxenetas, y "clientes". Los funcionarios públicos, como

oficiales fronterizos, policías, emisores de documentos, maestros de escuela, trabajadores en tareas humanitarias, líderes comunales y trabajadores del sector del transporte que estén involucrados o que sean cómplices en la trata no deben estar exentos. Deberán afrontar tanto medidas disciplinarias administrativas como el enjuiciamiento criminal.

Las organizaciones involucradas en la trata de personas, como las empresas de entretenimiento, del sector de turismo o las agencias que promuevan adopciones irregulares, deben estar sujetas a responsabilidad penal y civil.

*La primera acusación penal contra una compañía de turismo sexual con sede en los **Estados Unidos** fue presentada en febrero de 2004. Los dueños de la compañía fueron acusados por violar la Sección 230.25 de Ley Penal de Nueva York, que prohíbe la promoción de la prostitución.<sup>35</sup>*

Los delincuentes deben ser enjuiciados bajo todas las leyes penales aplicables, incluyendo aquellas contra la esclavitud, prácticas semejantes a la esclavitud, explotación sexual, adopción irregular, turismo sexual, servidumbre involuntaria, trabajo forzoso u obligatorio, conscripción forzada en el contexto de un conflicto armado, esclavitud por deudas, matrimonio, aborto o embarazo forzoso, tortura, tratamiento cruel, inhumano o degradante, violación y ataque sexual, lesión corporal, secuestro, confinamiento ilegal, explotación laboral, retención de documentos de identidad y corrupción.

Se urge a los parlamentarios a llevar a cabo una revisión de las leyes penales existentes para identificar las disposiciones que sean relevantes a la trata de personas. Los parlamentarios necesitan crear sanciones por delitos relacionados con la trata que reflejen la gravedad del crimen. Las sanciones en forma de encarcelamiento, multas, confiscación de bienes, clausura de establecimientos, exclusión de ayudas públicas y beneficios impositivos, libertad vigilada y retirada de licencia, deben llevarse a cabo.

Las leyes penales de un Estado deben incluir penas agravadas si la víctima es menor de 18 años, reflejándose esto en las penas mínimas obligatorias apropiadas. Aquellos que explotan y pagan por sexo con niños, niñas o adolescentes deben sufrir sanciones criminales independientemente de ser conscientes o no de la edad del niño.

*La Ley 408 de 1998 sobre Prohibición de la Adquisición de Servicios Sexuales de **Suecia** establece una política de tolerancia cero para la prostitución y la trata de seres humanos y prohíbe la adquisición de servicios sexuales. La ley castiga al comprador, no al vendedor. Las personas que están siendo prostituidas, según esta ley, no están sujetas a ninguna consecuencia criminal o jurídica. La ley declara: “La persona que por pago tiene sexo informal es culpable de la compra de servicios sexuales y es multada o sentenciada a prisión por un máximo de seis meses. Según el Capítulo 23 del código penal, la sanción es impuesta en grado de tentativa”.<sup>36</sup>*

Deberán ser consideradas circunstancias agravantes la trata llevada a cabo por funcionarios o instituciones públicas, grupos criminales organizados, personas en posición de autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes (como los funcionarios escolares, personas a cargo de la protección de los niños, niñas y adolescentes o de los servicios de bienestar público en general), la conspiración para la trata del cónyuge, de miembros de la familia o custodios legales.

*En **China**, bajo el Artículo 361 del Código Penal, cualquier empleado de hotel, de la industria del entretenimiento o del servicio de taxis que hace arreglos para que otra persona se involucre en la prostitución, será sancionado.<sup>37</sup>*

*En **Bélgica**, las sanciones por explotar a un menor de edad obligándolo a prostituirse, bajo el Artículo 382 del Código de Procedimientos Penales, pueden incluir la prohibición de que un delincuente dirija un establecimiento de venta de bebidas, una agencia de empleo, una tienda de tabaco, un café con espectáculos, un salón de baile, un salón de masajes o un salón de manicura. Además, el juez puede ordenar la clausura de los establecimientos donde se cometan infracciones y puede impedir que los delincuentes enseñen en lugares que admitan a menores de edad.<sup>38</sup>*

*En **Madagascar**, buscar prostitutas está prohibido. Según el Artículo 334 bis del Código Penal (sub-párrafos (1)-(5)) se impondrá una sanción adicional de dos a cinco años si la víctima es menor de 18 años, si se utiliza la fuerza, el abuso de autoridad o el engaño, o si el delincuente es cónyuge, padre, guardián o maestro de la víctima, o si hubiera sido asignado para combatir la prostitución, proteger la salud pública o mantener el orden público.<sup>39</sup>*

*En **Gambia**, el gobierno ha promulgado nuevas leyes, como la Ley de Delitos en el Turismo de 2003, en respuesta al creciente fenómeno del turismo sexual infantil. La ley determina que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un crimen e impone sanciones severas a cualquier persona sentenciada por este crimen. Además, un Comité ad hoc para la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo fue establecido en marzo de 2003 bajo la égida de la Autoridad Turística de Gambia. Dicho Comité incluye departamentos gubernamentales, UNICEF, organizaciones no gubernamentales, operadores de turismo y propietarios de hoteles y restaurantes. Está siendo preparado un Código de Conducta en Turismo para agentes de viajes, operadores turísticos y propietarios de hoteles/ restaurantes y bares.<sup>40</sup>*

- **Aplicación extraterritorial de la ley**

La puesta en práctica de las leyes criminales contra los tratantes requiere que los Estados amplíen el alcance de estas leyes incluyendo a los ciudadanos que cometan delitos fuera de su territorio. Para facilitar la aplicación de la ley contra los tratantes, los legisladores deben convertir la trata en un delito susceptible de extradición, ratificar tratados de extradición bilaterales y multilaterales que incluyan la trata como un crimen sujeto a extradición y explícitamente ampliar la jurisdicción de sus Estados a los ciudadanos que cometan delitos relacionados con la trata de personas en el extranjero.

En esta línea, el turismo sexual infantil debe ser caracterizado como un delito penal y los legisladores deben hacer que la jurisdicción se amplíe a los

ciudadanos que explotan sexualmente a niños, niñas y adolescentes en el extranjero. Además, los Estados deben enjuiciar no sólo a quienes participan en la explotación sexual realizada en el extranjero, sino también a las personas que promueven u organizan el turismo sexual u otras actividades que promuevan o impliquen el sexo con niños, niñas y adolescentes.

*Canadá ha enmendado su Código Penal (prostitución infantil, turismo sexual infantil, pornografía infantil con especial énfasis en aquella distribuida por Internet, acoso criminal y mutilación genital femenina) para incluir las Leyes C-27 y C-15 A, que crean la legislación extraterritorial que permite el enjuiciamiento en Canadá de canadienses que explotan sexualmente a niños mientras están en el extranjero.<sup>41</sup>*

Los factores que fomentan la trata de niños, niñas y adolescentes desde el lado de la demanda deben ser atacados de igual manera para prevenir la trata.

### **B. Mejorar la aplicación de la ley**

Establecer una “unidad especial contra la trata de personas” compuesta por agentes encargados de la aplicación de la ley como policías, fiscales, patrullas fronterizas, funcionarios de migración y jueces es un recurso inestimable para coordinar las operaciones de aplicación de la ley relacionadas con la trata. Tales unidades deben incluir funcionarias mujeres a cargo de la aplicación de la ley, así como trabajadoras sociales y defensores de la niñez. Los miembros requieren el entrenamiento adecuado para identificar a las víctimas de la trata, para conocer los derechos y las necesidades específicas de las víctimas y estar familiarizados con los procesos de referencia a organizaciones y agencias que puedan proporcionar los servicios apropiados. Es también esencial que los Estados desarrollen estándares y sanciones que se apliquen a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley que estén implicadas en la corrupción. Como mínimo, es necesario que haya revisiones e investigaciones externas de funcionarios responsables por el cumplimiento de la ley y de instituciones bajo sospecha de estar involucradas en actividades criminales.

El trabajo contra la trata es más efectivo cuando es de naturaleza multi-sectorial y responde tanto a las acciones criminales como a las necesidades de las víctimas. La protección de los niños, niñas y adolescentes es una parte integral de todas las actividades relacionadas con la aplicación de la ley.

*El Foro sobre los Niños de la Calle en Etiopía ayudó a equipar a las estaciones de policía de Etiopía con unidades especializadas para la protección de niños, con la participación de oficiales entrenados en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con una comprensión de las dificultades que los jóvenes han de afrontar. El compromiso de los policías de más alto rango y de los administradores de justicia para establecer este programa permitió financiar los salarios de oficiales especialistas que se concentraron exclusivamente en asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los oficiales que participaron en estas unidades se adhirieron voluntariamente a ellas y demostraron un compromiso con los niños y con la solución de sus problemas.<sup>42</sup>*

### C. Leyes relacionadas

Las leyes migratorias y laborales también pueden tener un efecto directo sobre la trata de niños, niñas y adolescentes. Es importante revisar los marcos legislativos para asegurar que las políticas laborales y migratorias son formuladas con miras a la protección de los niños.

- **Políticas migratorias**

Hay medidas relacionados con las políticas migratorias que los parlamentarios pueden tomar para desalentar la trata. Por ejemplo, los parlamentarios pueden crear una oficina nacional para coordinar la asistencia a individuos y familias que quieran emigrar. Esta oficina puede proporcionar información, incluyendo el uso de líneas telefónicas informativas, las oportunidades y requisitos para la migración legal y la obtención de empleo, las posibilidades de generar ingresos en los países de destino y los riesgos asociados con la búsqueda de empleo en el extranjero. Es de vital importancia ofrecer información en puertos, aeropuertos, estaciones y puestos de control migratorio, en los idiomas de los países que constituyen la mayor fuente de inmigración.

Los niños, niñas y adolescentes refugiados no acompañados o solicitantes de asilo que no tienen documentos de identidad son especialmente vulnerables a los tratantes o pueden buscar cruzar las fronteras internacionales de forma ilegal por su propia cuenta. Estos niños, niñas y adolescentes a menudo intentan alcanzar a familiares que ya pueden estar en el país, o pueden estar buscando trabajo o refugio. Los esfuerzos recientes por parte de muchos países por robustecer la seguridad nacional han aumentado el riesgo de los niños, niñas y adolescentes en los pasos fronterizos. Aquellos que no tienen un documento que pruebe su edad o identidad pueden ser detenidos por tiempo indefinido.

En todas estas situaciones, los niños, niñas y adolescentes deben recibir asesoramiento legal y protección, así como ayuda para encontrar a sus familias o, si eso no es posible, encontrar un sustento apropiado. En todo momento el interés superior del niño debe ser la guía de acción, para que la seguridad y el bienestar del niño no sean comprometidos.

*Según el Artículo 55 de la Ley Orgánica 4/2000, las personas que, víctimas de redes de trata, han sido trasladadas a **España** con el propósito de trabajar ilegalmente o ser explotadas sexualmente, están exentas de responsabilidad administrativa por entrar a España ilegalmente y por trabajar sin un permiso.<sup>43</sup>*

- **Leyes laborales**

Las leyes laborales son relevantes porque los tratantes a menudo engañan a sus víctimas con promesas falsas de empleo. Las leyes laborales firmes tienen el potencial de desalentar la trata para el trabajo infantil. Por ejemplo, los parlamentarios pueden prevenir la trata destinada al trabajo infantil aplicando estrictamente el salario mínimo para los adultos, medida que disuadirá a los tratantes de convertir en víctimas a los niños, niñas y adolescentes.



*El gobierno **etíope** adoptó la Proclama de Agencias Privadas de Empleo 104/1998 y creó un Comité Nacional Interministerial sobre el problema de las mujeres etíopes víctimas de la trata trasladadas a los Estados del Golfo. El objetivo de la proclama es regular todas las entidades de búsqueda de empleo y proteger los derechos, seguridad y dignidad de los etíopes empleados y enviados al extranjero a través de sanciones severas por abusos contra los derechos humanos y la integridad física de los trabajadores.<sup>44</sup>*

- **Leyes de Adopción**

La trata para adopciones puede ser incluida en la legislación general contra la trata. Es importante que las leyes de adopción sean fortalecidas para eliminar los vacíos legales que facilitan la trata de niños, niñas y adolescentes para la adopción.

*En **Paraguay**, el Artículo 233 del Código Penal explícitamente establece que es ilegal explotar la inexperiencia, necesidad o la incapacidad del custodio legal de un niño, niña o adolescente para persuadir a esa persona a ofrecer al menor de edad para realizar una adopción falsa por un precio.<sup>45</sup>*

*En **Polonia**, el organizar la adopción de niños, niñas o adolescentes con el objeto de lograr una ganancia ilícita se considera trata y es una actividad prohibida por el Artículo 253 del Código Penal.<sup>46</sup>*

*En **Colombia**, según el Artículo 232 del Código Penal, la “adopción irregular” es considerada un crimen. El Código declara que cualquier persona que promueva o realice la adopción de un niño, niña y adolescente pero no cumpla con los requisitos legales aplicables, no haya obtenido una licencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o lleve a cabo prácticas irregulares dañinas para el niño, niña o adolescentes, será sancionada con prisión de uno a cinco años. La sanción es más severa si la conducta se realiza para obtener ganancias o si el perpetrador aprovecha su posición oficial.<sup>47</sup>*

- **Leyes para la protección y asistencia**

Las leyes que disponen la protección y la asistencia a las víctimas son esenciales para completar un marco legislativo sobre la trata. Las leyes que criminalizan la trata son insuficientes si no hay medidas claras para proporcionar asistencia a las víctimas. El Capítulo 13 esboza las disposiciones legislativas para la protección y la asistencia.

# Capítulo 8

## Actitudes, tradiciones y prácticas

En las sociedades donde las actitudes y tradiciones conducen al abuso, lo que incluye el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, castigos corporales severos, prácticas tradicionales dañinas, o diferencias en el estatus y el valor percibido de niños y niñas, en tales casos el entorno social no tiene la capacidad de proteger a los menores de edad. En sociedades en las cuales cualquier tipo de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes está completamente prohibida, y donde sus derechos son ampliamente respetados, la protección de los niños, niñas y adolescentes será más probable.

### A. Cuestionar la discriminación sexual

La desigualdad entre hombres y mujeres y entre niños y niñas son elementos que fomentan la trata de niños, niñas y adolescentes. La discriminación que sufren las niñas y las mujeres es constante y penetra con fuerza. La subordinación de las niñas y de las mujeres a través de leyes, políticas y prácticas las deja vulnerables ante posibles casos de abuso. Ciertas actitudes y creencias sobre el valor de las mujeres y de las niñas tienen como consecuencia la creación de un entorno propicio para que ellas puedan ser fácilmente compradas y vendidas.

La discriminación es evidente;<sup>48</sup>

- **Desde el nacimiento**, e inclusive antes, como se ve a menudo en países donde existen abortos selectivos basados en discriminación sexual, lo cual se extiende a la discriminación pos-natal cuando las niñas reciben menos atención que los niños.
- **Dentro de la familia**, si se les enseña a las niñas que son inferiores o se estereotipa su rol; la discriminación en contra de las mujeres y niñas incluye proveer menos alimentos y menos recursos económicos para las niñas en comparación a los niños, negarles un nivel adecuado de educación, empleo, recreación y otras oportunidades; cargar de manera desproporcionada las labores domésticas sobre ellas -incluyendo el cuidado de otros niños y niñas-; ignorar el derecho equitativo a la propiedad; y negarles el derecho a las mujeres y niñas a expresar sus opiniones o a permitirles ser parte del proceso de toma de decisiones.
- **En la escuela**, cuando las niñas están expuestas a profesores, programas de estudio, libros y métodos de enseñanza que fortalecen ciertos estereotipos de cada sexo al igual que a prácticas discriminatorias que conducen a casos de acoso sexual e inseguridad, así como cuando faltan instalaciones adecuadas o simplemente no existen.
- **En las comunidades**, si las niñas y mujeres son objeto de violencia y abuso tolerado o no castigado.
- **En todos lados**, en los hogares, comunidades, a nivel nacional e internacional, si las mujeres y las niñas no son tenidas en cuenta en la toma de decisiones que pueden definir sus condiciones de vida.

Dentro de todo su trabajo, los parlamentarios necesitan promover el estatus social de las niñas y de las mujeres debiendo tratar de cambiar cualquier actitud y prácticas que sean potencialmente peligrosas o dañinas para ellas. El Consejo del Grupo Multidisciplinario de Crimen Organizado de la Unión Europea ha identificado una lista de medidas preventivas que deben ser tomadas en consideración por quienes aprueban las leyes con el propósito de poner fin a la trata. Las legislaciones efectivas contra la trata deben incluir:<sup>49</sup>

- ➔ Proteger y fortalecer la igualdad social y legal de la mujer y los derechos humanos de las mujeres y los niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Apoyar programas que alientan “la completa participación y empoderamiento de las mujeres en sus sociedades, en particular, los servicios educativos y en la producción económica en general”.
- ➔ Aliviar la pobreza y la marginación de grupos vulnerables, particularmente mujeres y niñas, a través de la mejora del sistema gubernamental, apoyo material, protección social, oportunidades laborales y desarrollo económico sostenible”.
- ➔ Expandir las oportunidades para promover “la migración legal, económicamente ventajosa y que no tenga fines de explotación”.

## **B. Cambio de actitud con respecto al trabajo infantil y a la explotación sexual**

En los casos en los que existen tradiciones que promueven la explotación, como, por ejemplo, la creencia de que es mejor que un niño, niña o adolescente trabaje en la casa en vez de que vaya a la escuela, o la aceptación de que hombres adultos paguen por tener sexo con ellos, el número de abusos aumentará dramáticamente. Reducir la demanda de actividades que propician la explotación requiere una fuerte intervención legal y un cambio de actitudes que permita que dichas prácticas sigan existiendo. Los parlamentarios juegan un papel central al tratar de cuestionar dichas actitudes, utilizando a la vez su posición como líderes para condenar estas prácticas discriminatorias y dañinas. Los parlamentarios también deben asegurar que los programas de estudios nacionales no promuevan esas prácticas dañinas.

*Una intervención de STOP IT NOW! (¡DETENGANLO AHORA!), iniciativa del Reino Unido y de Irlanda que tiene como objetivo detener el abuso sexual, está implementando campañas para cambiar las actitudes de la gente, de forma que perciban de manera diferente el abuso sexual y hablen más sobre ello y escuchen las preocupaciones de otros adultos y de los niños, niñas y adolescentes.<sup>50</sup>*

*En Bolivia existe un proyecto a través del Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) centrado en el sector de la producción de almendras, que incluye la eliminación del trabajo infantil y la discriminación en general en contra de las mujeres, como tema transversal de dicho programa. El proyecto tiene como objetivo el fortalecer la capacidad de negociación de los trabajadores en este sector para que sus condiciones de trabajo puedan mejorar.<sup>51</sup>*

*En Filipinas existe un proyecto educativo cuyo objetivo son los niños y hombres de comunidades donde la prostitución es una práctica común. El proyecto pone en cuestionamiento el papel predominante de los hombres como “compradores” de sexo con niñas y mujeres y educa a los niños y a los hombres sobre la prostitución y la trata.<sup>52</sup>*

## Capítulo 9

### Apertura de espacios de discusión y sensibilización

En su nivel más básico, los niños, niñas y adolescentes necesitan ser libres para poder hablar sobre los temas de protección que les afectan a ellos mismos o a otros niños, niñas y adolescentes. A nivel nacional, la atención de los medios de comunicación y la participación de la sociedad civil en general pueden contribuir a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Las asociaciones tienen la obligación de responder de una manera efectiva y coordinada.

#### A. Movilización de la sociedad civil

La promoción de un diálogo abierto con respecto a la trata de niños, niñas y adolescentes y otros temas de protección es algo esencial para identificar e implementar políticas y programas eficientes y efectivos. La trata de niños, niñas y adolescentes es un tema complejo, en el que intervienen numerosos intereses y actores. Es importante que todos los sectores relevantes de la sociedad sean identificados y que contribuyan en el esfuerzo para combatir la trata de niños, niñas y adolescentes.

Establecer ciertas asociaciones dentro de la sociedad civil, incluyendo el sector privado, ayudará a fortalecer programas domésticos en contra de la trata de niños, niñas y adolescentes. Las organizaciones con base comunitaria por lo general tienen una mejor posición para concienciar y apoyar a las víctimas, y deben estar respaldadas adecuadamente para poder ejecutar sus labores. Por tal motivo, los parlamentarios pueden proveer asistencia técnica y financiera a los actores principales de la sociedad civil que estén implementando programas en contra de la trata de niños, niñas y adolescentes.

El poder legislativo debe ser alentado para que apoye dichos programas para concienciar al sector privado, lo cual incluye la industria turística y otras industrias en las que el trabajo infantil transcurre. La industria turística puede tener un papel central en la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes, a través de la educación de su personal y de los turistas respecto a las leyes locales que tienen como objetivo el prevenir la trata y la explotación sexual, así como sobre la forma de denunciar dichas violaciones.

*El Código de Conducta para la Protección del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes con relación a Viajes y Turismo ("El Código") es un proyecto que une al sector turístico con la organización no gubernamental de derechos del niño ECPAT, la Organización Mundial de Turismo y UNICEF, cuyo objetivo es la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en todos los destinos turísticos.*

*Los operadores turísticos y las organizaciones con las que trabajan, incluyendo agentes de viajes, hoteles, líneas aéreas, etc. que apoyan el Código, se comprometen a implementar las siguientes medidas:*

1. Establecer una política ética corporativa en contra de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.
2. Capacitar al personal del país de origen y destino de los viajeros.
3. Introducir cláusulas en contratos con proveedores que establezcan el repudio de la explotación de niños, niñas y adolescentes.
4. Proporcionar información a los viajeros a través de catálogos, trípticos, películas a bordo de aviones comerciales, información incluida en los pasajes, sitios web, etc.
5. Proveer información a “personas clave” en los distintos lugares de destino.
6. Informes anuales.<sup>53</sup>

*Australia* fundó el programa de Turismo Orientado a la Infancia, que trabaja en colaboración con miembros de la industria de turismo, agencias de gobierno y organizaciones con base local, con el propósito, de educar y concienciar a la población acerca del turismo sexual infantil. El programa apoya a la industria turística, incluyendo hoteles, guías turísticas, agencias de viaje y aerolíneas, para ayudar a conocer las prácticas y a trabajar de una manera pro-activa en la protección de niños, niñas y adolescentes.<sup>54</sup>

En **Francia**, el Ministerio de Educación y los representantes de la industria turística han desarrollado normas en relación al turismo sexual para ser incluidas en los programas de estudios de las escuelas de turismo. Air France asigna una parte de las ventas que realiza en sus vuelos para programas de sensibilización. Asimismo produce videos para concienciar a los viajeros con respecto al tema del turismo sexual. Los videos son mostrados en vuelos cuyos destinos son lugares turísticos.<sup>55</sup>

En **Gabón**, existe un proyecto innovador el cual incluye la distribución de adhesivos en las taxis locales con el propósito de concienciar a los taxistas y a los pasajeros respecto a la trata de niños, niñas y adolescentes y la explotación.<sup>56</sup>

## **B. Diálogo abierto dentro y fuera del Parlamento**

Los parlamentarios pueden actuar de manera inmediata, aprobando leyes y al mismo tiempo ayudando a difundir más información, organizando reuniones sobre la trata de niños, niñas y adolescentes, haciendo discursos y teniendo consultas con las autoridades locales y la policía para poder prevenir y castigar la trata.

Como miembros elegidos por la sociedad, los parlamentarios tienen una gran influencia sobre la opinión social. Abogando abiertamente contra de la trata, la violencia, el abuso y la explotación, los parlamentarios están a la cabeza del combate de estas prácticas y pueden ayudar a movilizar a otros a que participen en la misma causa.

## **C. Colaboración de los medios de comunicación**

Los medios de comunicación son una fuente importante para informar y concienciar a la población con respecto al abuso de niños, niñas y adolescentes en

manos de los tratantes. Los medios pueden alcanzar a poblaciones rurales, urbanas, y pueden ejercer influencia sobre la opinión de la gente. Pero, al mismo tiempo, la cooperación o trabajo que se haga con los medios se debe hacer sin el uso de giros sensacionalistas y sin estigmatizar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata. Se deben tomar medidas de protección para poder proteger la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

*UNICEF en **Afganistán** está desarrollando y distribuyendo material informativo para aumentar la sensibilización ante este problema, lo que incluye campañas en la radio, posters y afiches relacionados con la educación de las niñas. También tratan de proporcionar apoyo al personal de los medios para asegurar que se actúe con ética profesional y prácticas consistentes con los derechos de los niños, niñas y adolescente, actuando a la vez como socios protectores de los niños y jóvenes en general.*<sup>57</sup>

*En junio de 2002 en **Senegal**, se desarrollaron talleres de capacitación a periodistas para informarles con respecto a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. La capacitación hizo énfasis en que los medios deben y pueden tener un impacto prolongado sobre la opinión pública, si la cobertura de las noticias es reflexiva y substancial, y no esporádica.*<sup>58</sup>

# Mejorar las capacidades de las comunidades y las familias

Los padres, trabajadores de la salud, profesores, policías, trabajadores sociales y otras personas cuya responsabilidad es cuidar y/o trabajar con niños, niñas y adolescentes necesitan tener un cierto nivel de educación, autoridad y motivación para identificar y responder los problemas relacionados con la protección de los niños, niñas y adolescentes. Se deben implementar iniciativas de mayor alcance como proporcionar educación adecuada y salvaguardar áreas designadas para los niños, niñas y adolescentes; estas acciones ayudarán a crear un entorno de protección.

### A. Apoyo a iniciativas locales y desarrollo de asociaciones locales

Los parlamentarios pueden participar en acciones en el ámbito comunal, lo cual incluye la creación de alianzas con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y con grupos comunales, incrementar su visibilidad y ayudarles al mismo tiempo en su trabajo. Estas organizaciones juegan un rol vital dentro de una estrategia nacional más amplia debiendo recibir todo el apoyo necesario para completar su importante labor.

*El Gobierno de **Polonia** cuenta con el apoyo y trabaja en mutua cooperación con ONGs para generar campañas informativas y educativas dirigidas a víctimas potenciales. Una ONG creada en parte por el Gobierno de dicho país, ha desarrollado una serie de juegos simulativos de computadora y juegos de preguntas en CD-ROM, con el propósito de informar en contra de los peligros de la trata de niños, niñas y adolescentes; dicho material es distribuido en las escuelas públicas de toda la nación.<sup>59</sup>*

*Los Primeros Comités de las Villas de **Benin** fueron creados en el sur del país, en una de las áreas afectadas con mayor fuerza por la trata de niños, niñas y adolescentes. Existen ahora más de 900 comités. Los comités vigilan el movimiento de los niños, niñas y adolescentes de sus villas, denunciando cualquier caso de abuso sexual o de otra índole, viajes fraudulentos de los niños, niñas y adolescentes o casos en los que estén expuestos a la trata. Adicionalmente, los comités monitorean la reintegración de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la trata una vez que los mismos son reinsertados en sus respectivas villas. Cuando un niño, niña o adolescente deja una de las villas, el comité rápidamente investiga al pequeño extraviado y alerta a la policía local de inmediato o al Escuadrón de Protección Juvenil. En muchos casos, una respuesta rápida ha ayudado a detener de inmediato el transporte ilegal de niños, niñas y adolescentes a países vecinos. Los Comités de Villas tienen la ventaja de poder supervisar cada caso en el mismo lugar que sucede, lo que ayuda a generar un monitoreo espontáneo a nivel local, un sistema de advertencia de funcionamiento temprano y una división de distintas tareas de control, para que de esta manera todas las partes tenga un papel claramente definido en el proceso de control. Los comités también cuentan con un registro de nacimientos y fallecimientos en todas las villas, lo cual ayuda a mantener a toda la población bien informada. De tal manera se consigue tener un mejor entendimiento de la situación actual, del movimiento de los niños, niñas y adolescentes y se ayuda al mismo tiempo a compensar cualquier falla relacionada con el registro oficial de nacimientos, matrimonios y fallecimientos.<sup>60</sup>*

*En el 2004, UNICEF Nepal dio apoyo a 203 comités con más de 3.000 miembros, en su mayoría mujeres. La presencia de comités dentro de las comunidades facilitó la denuncia de los casos de violencia en contra de las mujeres y los niños, niñas y adolescentes. Los manuales de capacitación para los comités fueron diseñados para equipar a dichas comunidades con conocimiento legal, capacidad necesaria para ejercer un cierto nivel de abogacía, negociación y otras formas prácticas de información como la elaboración de “Informes de Primer Incidente” o “Registro de Nacimientos”.<sup>61</sup>*

## **B. Apoyo a los esfuerzos de prevención a través de las escuelas**

Las escuelas son lugares propicios para concienciar y alertar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de la trata. Ciertas habilidades vitales y mensajes en contra de la trata de niños, niñas y adolescentes deben ser incorporados en el programa de estudios para poder informar a los niños, niñas y adolescentes y también para poder empoderarlos de tal manera que ellos puedan protegerse a sí mismos de la mejor forma posible. Las escuelas pueden otorgar algo de protección en contra del trabajo infantil al desarrollar las habilidades de los niños, niñas y adolescentes que les otorguen posibilidades de empleo. Los profesores deben tener la capacidad de explicar la importancia de no dejar la escuela y deben poder alertar al mismo tiempo de los posibles riesgos de trabajar en el exterior. Los programas de estudio después del colegio son también altamente efectivos para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Con dicho propósito, las autoridades deben ser alentadas a que el enfoque de su trabajo sea mejorar y expandir el acceso a la educación, llevando a cabo las siguientes acciones:<sup>62</sup>

- ➔ Facilitar el acceso de los estudiantes a las escuelas públicas de manera gratuita, por lo menos hasta que alcancen la edad necesaria legalmente para trabajar.
- ➔ Trabajar en conjunto con organizaciones gubernamentales internacionales y organizaciones no gubernamentales para monitorear las tasas de matriculación escolar y los porcentajes de deserción de los niños y adolescentes, y en particular de las niñas.
- ➔ Dar asistencia con materiales escolares y uniformes para mejorar el acceso a las escuelas, lo cual incluye programas de alimentación diaria, especialmente si los niños, niñas y adolescentes están dejando las escuelas por falta de alimentación.
- ➔ Apoyar horas de estudio y calendarios flexibles para tratar de ayudar a niños, niñas y adolescentes que pudiesen estar cuidando a uno de sus padres enfermos.
- ➔ Conectar a las escuelas con servicios de apoyo social, que provean ayuda adicional, como paquetes alimentarios familiares especiales, los cuales están directamente conectados con la asistencia de los alumnos, o créditos y préstamos para tarifas o matrículas escolares.
- ➔ Desarrollar un programa de estudios nacional que incluya capacitaciones para que los estudiantes adquieran ciertas habilidades que les asegure un oficio u otro tipo de empleo en el futuro. Esto también debe incluir una concienciación y educación en general tanto para los estudiantes como los profesores con respecto a violencia basada en discriminación sexual y la trata de niños, niñas y adolescentes.



- ➔ Establecer métodos de prevención, mecanismos de respuesta ante cualquier caso de explotación y abuso sexual a través de los canales normales de educación, incluyendo servicios de asistencia psicológica para víctimas de violación, asistencia médica, y en general métodos para los niños, niñas y adolescentes que hayan estado expuestos a abusos.
- ➔ Mantener un nivel óptimo de seguridad en las escuelas, lo cual incluye proteger a los niños, niñas y adolescentes de posibles grupos interesados en reclutarlos para la explotación sexual.

*Organizaciones no gubernamentales en la República Checa son financiadas parcialmente por el Ministerio de Justicia para continuar cosechando los éxitos de sus programas educativos en los niveles primario y secundario con respecto a los riesgos de trabajar en el exterior y también con relación a las maneras en las cuales los tratantes atrapan a las mujeres.<sup>63</sup>*

*El Gobierno de Kenia ha iniciado un programa de educación primaria gratuito, el cual ha permitido a muchos niños, niñas y adolescentes que se encontraban fuera del sistema educativo poder enrolarse con mayor facilidad. Esto ayudó a tener más de un millón y medio de niños más en las escuelas en el 2003.<sup>64</sup>*

*Casa Esperanza es una ONG que trabaja con los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en Panamá. Tiene un programa junto con los padres. El programa provee una serie de servicios, que incluyen educación, enseñanza técnica para adolescentes y adultos para que puedan mejorar su capacidad de ingresos.<sup>65</sup>*

*Un proyecto en Pakistán ha rescatado con éxito a todos los niños, niñas y adolescentes que trabajaban en lugares de alto riesgo a través de un sistema de rehabilitación y capacitación técnica orientada hacia los adolescentes. Este esfuerzo también ha funcionado en la prevención del trabajo infantil a través de la movilización y educación de los maestros, desarrollando un mejor programa de estudios en las escuelas primarias.<sup>66</sup>*

### **C. Fortalecimiento de capacidades para asegurar un mayor apoyo a los niños, niñas y adolescentes desamparados**

Los millones de niños, niñas y adolescentes que han perdido a sus padres o a las personas que cuidaban de ellos necesitan atención y protección al igual que las familias e instituciones que cuidan a dichos niños; es de vital importancia que las estructuras existentes tengan la capacidad de cuidarlos.

Éstas son algunas de las maneras a través las cuales los parlamentarios pueden dar ayuda a estos millones de niños, niñas y adolescentes vulnerables:<sup>67</sup>

- ➔ Asegurar que los niños, niñas y adolescentes que han perdido a sus padres tengan acceso al cuidado familiar; las instituciones públicas (casa de adopción) deben ser la última opción.
- ➔ Reestructurar el sistema público de cuidado de niños, niñas y adolescentes para tratar de disminuir el uso de instituciones, desarrollando métodos alternativos de cuidado y fortaleciendo métodos de prevención efectivos basados en la comunidad al igual que servicios sociales de protección.
- ➔ Fortalecer el marco legislativo, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, para asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que carecen de cuidado familiar, incluyendo aquellos que pudiesen estar en prisión.

- ➔ Luchar contra la discriminación que hace que los niños, niñas y adolescentes acaben bajo la protección de instituciones públicas –lo que incluye la discriminación por razón de sexo, de incapacidad física, de raza, ser VIH positivo o que lo sea alguno de sus familiares.
- ➔ Adoptar estándares de protección por parte de los poderes públicos y el desarrollo de procedimientos de monitoreo.
- ➔ Reasignar fondos para dar prioridad a servicios de cuidado preventivo y alternativo.

En el caso de niños, niñas y adolescentes y familias afectadas por VIH/SIDA, se deben tomar acciones específicas:<sup>68</sup>

- ➔ Prolongar la vida de los padres, proporcionándoles tratamiento psico-social, ayuda económica y el acceso a los antirretrovirales.
- ➔ Movilizar y apoyar respuestas de toda la comunidad para proveer apoyo inmediato y a largo plazo a los hogares vulnerables.
- ➔ Aumentar el nivel de concienciación en todos los lugares para crear un ambiente de apoyo para todos los niños, niñas y adolescentes afectados por VIH/SIDA.

#### **D. Prevención a través del registro de nacimientos**

Asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan el derecho básico al registro de nacimiento ayuda a protegerlos de los riesgos de la trata.

Los parlamentarios pueden facilitar el registro de nacimientos de todos los recién nacidos a través de las siguientes medidas:<sup>69</sup>

- ➔ Suprimir o modificar los requerimientos legales o administrativos que dificultan la inscripción de nacimientos, lo que incluye estipulaciones como que los padres tengan identificaciones válidas -requerimiento a menudo poco realista- o que ambos padres firmen un documento de inscripción del recién nacido.
- ➔ Eliminar todo costo o tarifa en relación al registro de niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Alentar el uso de unidades móviles para el registro de nacimientos, especialmente en las áreas rurales.
- ➔ Facilitar el registro de niños y niñas mayores que no fueron inscritos en el momento de nacer.

*El Gobierno de **Angola** dispuso el registro de nacimientos gratuito e introdujo una ley especial que ayuda a descentralizar y simplificar la inscripción. El Gobierno ha concedido a varias iglesias la autoridad legal para poder inscribir a los niños y niñas, mientras que otras han participado en movilizaciones sociales para la concienciación y la formación de equipos de registro móviles.<sup>70</sup>*

*En **Sudáfrica**, la implementación de un proyecto piloto para registros online dio como resultado un promedio de 650 inscripciones de nacimientos por este sistema, de un total de 1000 nacimientos al mes.<sup>71</sup>*

*La campaña nacional de **India** para el registro de nacimientos, iniciada por el Presidente de dicho país, culminó con 25 millones de certificados de nacimiento en el año 2004. Esta iniciativa era parte de una campaña para “llegar” a todos los niños y niñas que no habían sido inscritos previamente.<sup>72</sup>*

# Participación de los niños, niñas y adolescentes

Si los niños, niñas y adolescentes no conocen su derecho a ser libres de cualquier tipo de abuso, o si nadie les advierte de los peligros de la trata de niños, niñas y adolescentes, dicha ignorancia los hace más vulnerables a ser explotados. Los niños, niñas y adolescentes necesitan tener toda la información y conocimiento necesario para protegerse a sí mismos. Ellos también requieren ciertos canales de participación y de expresión propia. Cuando los niños, niñas y adolescentes tienen pocas oportunidades para participar, tendrán mayor riesgo de involucrarse en actividades criminales u otras actividades peligrosas o dañinas.

En distintos países alrededor del mundo, los niños, niñas y adolescentes son virtualmente invisibles cuando se trata de crear políticas relacionadas con temas que afectan sus vidas. Como dijo Nicole Fontaine, Ex-presidenta del Parlamento Europeo, “La invisibilidad relativa a las experiencias propias de los niños, niñas y adolescentes y su falta de entendimiento sobre la creación de normas legislativas o políticas, a menudo, ha generado políticas y leyes que los discriminan de manera directa”.<sup>73</sup>

La participación puede ser descrita como “el proceso de compartir las decisiones que afectan la vida de cada individuo dentro de la comunidad en la que se vive”.<sup>74</sup> Las políticas desarrolladas en relación a los niños, niñas y adolescentes deben tener en cuenta las experiencias de ellos mismos y sus puntos de vista. Al escuchar a los niños, niñas y adolescentes, los parlamentarios pueden aprender sobre la percepción que ellos tienen con respecto a la trata y su propia vulnerabilidad.

*“Si Ustedes piensan que los niños y niñas no pueden ayudar a efectuar cambios, se equivocan. ¿Quién más podría describir los problemas del mundo mejor que ellos? Los niños y niñas tienen derecho a ser escuchados; sus ideas y opiniones deben ser tomadas en consideración. Quizás entonces los líderes del mundo pensarán un poco sobre el daño que causan en el planeta y quizás entonces decidirán ayudar a los niños y niñas de todo el mundo.”*

- Declaración de una niña de 16 años, parte de un artículo en Youth Website, Slovenia, 24 de marzo, 2002.

Permitir que los niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones, no significa simplemente endosar sus puntos de vista. El propósito es tratar de establecer un diálogo y un intercambio con ellos; este esfuerzo ayudará a que ellos aprendan maneras constructivas para influenciar al mundo que los rodea. El intercambio social de opiniones alienta a los niños, niñas y adolescentes a asumir responsabilidades cada vez mayores, convirtiéndolos en ciudadanos democráticos, activos y tolerantes.

Los niños, niñas y adolescentes pueden participar de manera activa en el desarrollo de legislaciones nuevas, a través de su testimonio ante comités del parlamento, compartiendo sus puntos de vista y sus experiencias con respecto a temas que son de importancia para ellos. La participación de los niños, niñas y adolescentes debe realizarse de acuerdo a sus edades, respetando su dignidad al mismo tiempo.

*En el **Sur de Asia**, una red de niños, niñas y jóvenes está trabajando para detener la explotación sexual comercial, a través de la Consulta de Niños, Niñas y Jóvenes, creada en el año 2003. La consulta reunió a jóvenes que pudieron intercambiar sus experiencias y colaborar en acciones que les ayudarían a alcanzar sus metas de poner fin a la explotación sexual con fines comerciales.<sup>75</sup>*

*Los parlamentos de niños, niñas y adolescentes están emergiendo por todos lados. En **Tailandia**, por ejemplo, más de 200 representantes jóvenes, incluyendo niños discapacitados, vinieron de escuelas de 76 provincias para participar en el Parlamento Nacional de Jóvenes 2002. Durante tres días, varios temas fueron tratados, compartidos y debatidos apasionadamente a través de un proceso democrático y participativo. Cuando su informe fue presentado en la reunión de gabinete el 22 de enero, en dicha instancia la participación de los jóvenes fue adoptada como una política de gobierno.<sup>76</sup>*

*Los parlamentarios jóvenes en **Jordania** participaron de 18 conferencias a nivel de gobernación (división administrativa), con el propósito de tratar sobre temas que afectan a sus vidas en general. Algunos de los 350 jóvenes parlamentarios son seleccionados para que participen en la conferencia nacional que desarrolla planes de trabajo para los parlamentos de niños, niñas y adolescentes.<sup>77</sup>*

## Monitoreo y denuncia

Un entorno de protección requiere de un sistema integral de monitoreo que documente la incidencia y la clase de abuso y que permita que se elaboren respuestas estratégicas con mayor información. Dichos sistemas son más efectivos cuando son participativos y con base local. Los gobiernos necesitan saber cuál es la situación de sus niños, niñas y adolescentes con respecto a la violencia, el abuso y la explotación.

### A. Recolección de datos

El desarrollo de una base de datos con una metodología de fácil uso para la recolección regular de datos relacionados con la trata de niños, niñas y adolescentes, desagregados por edad y sexo, forma parte de una estrategia efectiva para detener la trata de niños, niñas y adolescentes. Como fue descrito en la Sección 2, la recolección precisa de datos sobre la trata de niños, niñas y adolescentes es algo difícil, pero es necesario para empezar a monitorear el tamaño y alcance de dicho problema.

OIT–Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y UNICEF han adoptado metodologías de “Adquisición rápida” de información, utilizando el testimonio individual de los niños, niñas y adolescentes y pequeñas encuestas para hacer observaciones sobre la trata de los mismos. En la realización de estas entrevistas, se utilizan medidas y procedimientos que son de fácil acceso para los niños, niñas, y adolescentes.

### B. Monitoreo y mecanismos de informes

Monitorear los desafíos y progresos es algo crucial. Un monitoreo constante de la situación es necesario para asegurar que las políticas sean ejecutadas de forma que puedan responder a las verdaderas necesidades y temas que causan este problema. Es importante que los gobiernos revisen constantemente lo desarrollado en esta área. Los parlamentos pueden conducir encuestas y tener audiencias públicas para determinar cómo está la situación. Al hacer esto, se debe adoptar un enfoque inclusivo en el que la participación de niños, niñas y adolescentes es recomendada.

*En Sudáfrica, el Parlamento organizó audiencias públicas para hablar sobre temas de protección infantil. Los niños testificaron ante el parlamento sobre el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Un parlamentario de Sudáfrica, Pegs Govender, dijo: “a medida que Sudáfrica se transforma, aumentan las esperanzas de que las vidas cambien. Guardamos la antorcha del futuro cerca del corazón. Nuestra confianza es parte de la verdad. Algún día Ustedes estarán aquí en el parlamento, algún día serán Presidentes, algún día vivirán en la sociedad de sus sueños. Hoy recibimos como un regalo su esperanza y determinación”.<sup>78</sup>*

A nivel internacional, los Estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño tienen la obligación de presentar informes sobre el estado de la implementación de la Convención. Como supervisor del trabajo del Gobierno, el Parlamento juega un papel importante y debe tratar de asegurar que el Estado cumpla con su obligación de presentar los informes por ser Estado Parte. Es importante que el informe sea presentado a tiempo y con toda la información completa.

Una vez que el Estado se ha convertido en parte de la Convención, el Parlamento debe asegurarse de que se presente un informe inicial e informes periódicos subsiguientes, y que sean presentados de acuerdo con la frecuencia establecida por la Convención. Es importante que el Parlamento (a través de sus comités), participe en la preparación del informe, proveyendo información o al menos siendo informado de su contenido.

Los parlamentarios deben asegurarse de que exista un seguimiento adecuado a los informes y recomendaciones del Comité, y que las observaciones finales del Comité son presentadas en el parlamento para debate. Una manera puede ser la organización y participación en los debates públicos sobre la implementación de las observaciones del Comité para crear conciencia sobre los pasos que se necesitan dar para acelerar la implementación completa de la Convención.

# Servicios para la recuperación y la reintegración

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la negligencia, la explotación o el abuso, tienen derecho a recibir cuidado y acceso sin discriminación a servicios sociales básicos. Estos servicios se proporcionarán de forma adecuada si existe un entorno que asegura el cuidado a la salud, el respeto y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.<sup>79</sup>

A menudo, la importancia de proporcionar ayuda a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata es un tema ignorado. Los parlamentarios tienen la obligación de dar prioridad a la ayuda que se debe ofrecer a estos niños. Los servicios deben ayudar a los niños, niñas y adolescentes a recuperarse por completo y protegerlos de una posible revictimización, asegurando su reintegración en la sociedad. Las siguientes recomendaciones no son exhaustivas pero resaltan las principales medidas necesarias para ayudar a las víctimas de la trata.

### A. El proceso de ayuda de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata

- **Identificación proactiva y preferencial**

Deben existir procedimientos adecuados para identificar rápidamente a los niños y niñas víctimas de la trata. Este esfuerzo requiere la coordinación entre la policía, autoridades fronterizas e inmigración, al igual que las agencias de salud, educación, bienestar social y ONGs; todas estas instituciones deben estar alerta con respecto a la trata de niños, niñas y adolescentes. Los parlamentarios pueden ayudar a establecer procedimientos para crear un mecanismo rápido de referencia y coordinación, para que puedan recibir de manera expeditiva la protección y atención que necesitan.

Deben existir líneas telefónicas gratuitas para que los niños víctimas de abuso o explotación cuenten con una herramienta efectiva. Dicho número telefónico debe ser entregado a todos los niños, niñas y adolescentes que llegan a un país con cualquier tipo de visa especial.

*En la **India**, existen líneas telefónicas de ayuda a niños, niñas y adolescentes en más de 50 ciudades para facilitarles ayuda inmediata en casos de abuso. Éste servicio es gratuito y ya ha recibido más de 3.000 llamadas desde su creación en 1996.<sup>80</sup>*

- **Identificación de edades**

Puede ser que las víctimas de la trata no tengan documentos o si los tienen sean falsos, lo cual hace complicado determinar su edad. Se debe asumir que la víctima es menor de edad inclusive en los casos en los cuales la edad no puede ser

verificada. En dichos casos, la víctima necesita recibir todas las medidas de protección a las que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho.

- **Rescate**

A veces se llevan a cabo “operaciones de rescate” para sacar a niños, niñas y adolescentes de aquellos lugares donde están siendo explotados, lo que incluye, por lo general, prostíbulos. Dependiendo de las circunstancias que los llevó a esos lugares, los niños, niñas y adolescentes rescatados a menudo vuelven a trabajar en la industria del sexo, pues no son capaces de ver otra alternativa. Algunos de ellos necesitan una buena cantidad de tiempo y apoyo para llegar a adaptarse a una vida fuera de un prostíbulo. Los intentos de rescatarlos deben ser parte de un plan integral, el cual debe incluir la reintegración de las víctimas en la familia y en la comunidad. Adicionalmente, las operaciones de rescate deben ser sensibles a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, no se puede hacer un operativo de rescate con la participación de policías masculinos únicamente, cuando se trata de ayudar a una niña ni entrevistar a un menor de edad delante de una “madame” o proxeneta.

- **Asignación de un custodio**

Tan pronto como se identifica a una víctima, se le debe asignar un custodio para que acompañe al niño, niña o adolescente durante todo el proceso. Esta persona debe supervisar el bienestar del menor de edad (casa, cuidado médico, educación, apoyo psico-social y la ayuda de un intérprete, si fuera necesario) y cooperar con los proveedores de servicios en nombre del niño, niña o adolescente. El custodio necesita tener un buen entendimiento de los derechos de los niños, de sus necesidades especiales y conocer los aspectos legales relacionados con la trata de niños, niñas y adolescentes.

## **B. Servicios para los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata**

- **Servicios sociales**

Los niños, niñas y adolescentes necesitan ciertos servicios sociales. Las autoridades tienen la obligación de asegurar que dichos servicios son accesibles teniendo siempre presentes las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la trata, para que puedan recibir cuidado y protección; esto incluye hogares seguros, cuidado médico, capacitación, educación, rehabilitación psico-social y al mismo tiempo ayuda para su reintegración y repatriación.

*En **Moldavia**, la Organización Internacional para las Migraciones y UNICEF apoyan la sección “amiga” de los niños, niñas y adolescentes del Centro de Víctimas de la Trata. Esta sección provee a víctimas de la trata servicios especializados, como atención médica, psico-social y apoyo legal.<sup>81</sup>*

*En febrero de 2003, la Oficina de Víctimas del Delito de los **Estados Unidos** entregó fondos para ayudar a las víctimas de la trata. Ocho de esas donaciones apoyaron servicios integrales en favor de las víctimas en estados y regiones específicas. Tres fueron destinadas a servicios especializados de víctimas de la trata en las áreas más grandes de varios estados. Estos servicios incluyen atención médica de urgencia, comida, albergue, formación vocacional, enseñanza del inglés, al igual que apoyo psicológico y legal.<sup>82</sup>*



- **Necesidades especiales**

Para establecer servicios adecuados es esencial tener en cuenta el origen y la identidad cultural del niño, niña y adolescente, su sexo, edad, necesidades específicas de aquellos con discapacidades, problemas psico-sociales, enfermedades o embarazos. De igual forma, hay que prestar especial atención a aquellos que han sido abusados sexualmente.

*De acuerdo a la Ley de combate contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de 2000, de **Chipre**, las víctimas de la trata tienen derecho a recibir albergue temporal, cuidado médico, apoyo psicológico y manutención.<sup>83</sup>*

*En **Italia**, la Ley de Inmigración de 1998 prevé programas de integración social que ofrecen a las víctimas de la trata servicios de formación profesional y cursos de idiomas.<sup>84</sup>*

*El Centro Foyer Maurice Sixto en **Haití** ofrece a algunos de los “restaveks” de la isla (niños que viven en casas como sirvientes domésticos, trasladados desde áreas rurales pobres a centros urbanos) un programa diario de dos horas de tratamiento psicológico y de educación básica.<sup>85</sup>*

### **C. Integración o repatriación**

- **El interés superior del niño**

El interés superior del niño es de suprema importancia al tratar de determinar si un niño, niña o adolescente debe quedarse en el país receptor, o si debe ser repatriado a su propio país. Hasta que se tome la decisión, la Fiscalía, los servicios sociales y las ONGs relacionadas deben estar autorizadas para solicitar visas humanitarias en nombre de los niños, niñas y adolescentes.

- **Soluciones a largo plazo para los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata**

Los niños, niñas y adolescentes que son víctimas no deben ser enviados a su país de origen a menos que esto responda a la atención de su interés superior. Antes de su retorno se les debe asignar una persona adecuada para su cuidado, alguien que quiera y sea capaz de cuidarlos de manera responsable. La persona responsable del cuidado puede ser uno de los padres, un pariente o algún otro adulto, o una agencia gubernamental de protección de la niñez del mismo país de origen.

Cuando la repatriación es considerada apropiada, los niños, niñas y adolescentes requieren los arreglos de viajes necesarios, documentos de identidad y deben estar acompañados por un custodio temporal. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata tienen derecho a protección durante su regreso y después, en el largo plazo. Esto incluye seguridad, alimentación, alojamiento en un lugar apropiado y seguro, así como, asistencia médica, apoyo psico-social, asistencia legal, servicios sociales y educación con el propósito de lograr su reintegración social.

Los responsables de servicios sociales, junto con los ministerios pertinentes, cuando sea necesario, deben tomar las medidas necesarias para identificar y

localizar a los miembros de las familias de las víctimas y ayudar a la reunificación de los niños, niñas y adolescentes con sus familias, cuando esta sea la solución que mejor garantice su interés superior.

Las autoridades judiciales, en colaboración con los ministerios correspondientes, tienen la responsabilidad de determinar si la repatriación de los niños, niñas y adolescentes es apropiada y segura, y se realiza en condiciones dignas.

Los miembros del Parlamento deben estar seguros de que los niños, niñas y adolescentes no serán víctimas de abusos, detenciones ni medidas punitivas.

Acuerdos y procedimientos de colaboración, desarrollados por ministerios u otras autoridades estatales pertinentes, deben asegurar que se hace una investigación adecuada de las circunstancias familiares e individuales del niño, niña o adolescente víctima. Estas acciones ayudarán a determinar las medidas más apropiadas que se deben tomar con cada niño, niña o adolescente.

Es crucial que los parlamentarios apoyen a las organizaciones y agencias que proporcionan ayuda al proceso de reintegración, en los países de destino y de origen. Un ejemplo de este tipo de apoyo es la creación de "centros de intervención", que tienen el propósito de coordinar los servicios de atención a víctimas y realizar las derivaciones adecuadas.

Los parlamentarios de los países de origen y de destino pueden asignar fondos para el proceso de repatriación.

Si en el interés superior del niño, se determina que es mejor quedarse en el país de destino, los parlamentarios pueden verdaderamente asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciben cuidado y protección a largo plazo, incluyendo acceso a cuidado médico, apoyo psico-social, servicios sociales y educación. Siempre será preferible que los niños, niñas y adolescentes sean acomodados en una familia de forma duradera.

*En la India, UNICEF ha trabajado con aliados para desarrollar un sitio web con los nombres de los niños, niñas y adolescentes que han sido reportados como perdidos o encontrados. Así, se hace el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes encontrados hasta el final de su proceso de repatriación.<sup>86</sup>*

*En los Países Bajos se pueden conceder permisos de residencia a víctimas de la trata tras la conclusión de los procedimientos criminales. Dicho permiso es emitido en base a consideraciones humanitarias, tomando en cuenta, por ejemplo, el riesgo de represalias en contra de la víctima y su familia, el riesgo de persecución en sus países de origen por haber cometido algún tipo de delito relacionado con la prostitución, y la probabilidad de reintegración social en el país de origen.<sup>87</sup>*

#### **D. Procedimientos legales para niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata**

Los parlamentarios deben crear legislaciones que permitan a las víctimas de la trata acceso a la justicia y a procedimientos civiles o criminales. De nuevo, el

interés superior del niño es primordial. Por lo tanto, de acuerdo con los Principios y Directrices sobre Derechos Humanos y Trata de Personas de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la prestación de ayuda a las víctimas de la trata “no debe estar condicionada a la voluntad de la víctima de testificar en los procedimientos penales.”<sup>88</sup> Ningún proceso criminal ni de cualquier otra índole ha de retrasar la reunificación familiar ni el retorno de un niño, niña o adolescente a su país de origen, cuando esto se considere apropiado.

- **Permisos especiales**

Las leyes deben ser sensibles a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con respecto al “tiempo de recuperación” o a las demoras que puede producir la reflexión. Durante esos periodos de tiempo, se les debe dar a los niños, niñas y adolescentes permisos de residencia antes de decidir si interponen acciones legales contra los tratantes. Durante todo este tiempo, se deben hacer arreglos para que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata que decidan emprender acciones civiles puedan permanecer legalmente en el país.

Para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que no pueden presentar reclamaciones por sí solos, deben existir procedimientos que permitan que terceras personas puedan plantear la reclamación en nombre de las víctimas para que obtengan una indemnización adecuada.

*Alemania tiene una serie de mecanismos de protección para las víctimas incluyendo un periodo de reflexión de cuatro semanas, durante el cual los niños, niñas y adolescentes pueden decidir si van a testificar en contra de los tratantes.*<sup>89</sup>

*El Ministerio del Interior junto con el Ministerio de Asuntos Sociales de Austria ha establecido un centro de intervención para ayudar a las víctimas de la trata a obtener permisos de residencia.*<sup>90</sup>

- **Protección durante los procesos penales**

Cuando los niños, niñas y adolescentes se ven envueltos en un proceso penal contra los tratantes, se deben todas las medidas necesarias para protegerlos de cualquier forma de revictimización. Los parlamentarios tienen la obligación de establecer medidas y protocolos de actuación que aseguren que las víctimas sean tratadas con respeto, dignidad y sensibilidad de acuerdo a sus necesidades especiales. Esto incluye asignarles un representante legal y tratar de minimizar el contacto entre el niño, niña o adolescente y el tratante. Una forma de evitar ese contacto es ofrecer alternativas a los testimonios en el juzgado que sean válidos como prueba, por ejemplo, presentando el testimonio a través de grabaciones en video o en audio.

*En Tailandia El Acta de Enmienda de los Procedimientos Penales (1999) permite que los niños, niñas y adolescentes presenten su testimonio en video, de manera privada, para evitar su revictimización.*<sup>91</sup>

*En Israel, los niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual pueden presentar su testimonio fuera de la corte o juzgado ante un especialista en menores de edad.*<sup>92</sup>

*En **Japón** la Ley para las Investigaciones de Procedimientos Judiciales (12 de mayo de 2000) prevé medidas que protegen a los niños, niñas y adolescentes víctimas de crímenes. La persona menor de edad es acompañada constantemente durante las tomas de declaración, manteniéndola fuera del alcance de los tratantes y de otras personas, e incluso se les puede tomar declaración a través de video.<sup>93</sup>*

- **Responsabilidad civil**

Los parlamentarios deben asegurar la responsabilidad civil derivada del delito. Las leyes penales tienen que prever la posibilidad de ejercitar acciones civiles adecuadas para que los niños, niñas y adolescentes sean compensados adecuadamente por los perjuicios emocionales y físicos que hayan sufrido. Este tipo de indemnización es independiente de la ayuda ofrecida por la policía y los servicios sociales, y no puede depender del status migratorio de la víctima. Las leyes tienen que prever la interposición de este tipo de reclamaciones civiles contra las personas declaradas culpables, incluso cuando el autor es un funcionario público.

Un informe técnico de los daños y perjuicios permitirá a los jueces tomar en consideración las circunstancias especiales de cada una de las víctimas y ayudará a establecer la responsabilidad civil derivada del delito, incluyendo los gastos causados por la explotación, como el costo de la repatriación.

- **Confiscación de las ganancias**

Además de la indemnización civil correspondiente en favor de las víctimas de la trata, los parlamentarios tienen que aprobar leyes que permitan al Estado confiscar o embargar cualquier ganancia obtenida de la trata de niños, niñas y adolescentes. Los fondos confiscados pueden ser utilizados para cubrir las indemnizaciones por daños y perjuicios y para pagar los servicios sociales prestados a las víctimas.

*En **Nigeria**, la Ley que Prohíbe la Trata y Actos Asociados ofrece a las víctimas de la trata el derecho a obtener compensación, restitución e indemnización por daños económicos, físicos y psicológicos, sin importar el status migratorio legal de la víctima. El derecho existe en contra de cualquiera que haya explotado o abusado de una víctima, incluyendo oficiales o autoridades públicas.<sup>94</sup>*

*En **Filipinas**, la Ley contra la Trata de Personas, del año 2003, creó un fondo para el control de los bienes confiscados. Dicha ley también establece un Consejo Interagencial contra la trata.<sup>95</sup>*

*En **Chipre**, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley para el Combate de la Trata de Personas y de la Explotación Sexual de Niño, del año 2000, las víctimas de la explotación sexual tienen el derecho de demandar por daños especiales y generales a quienes les causaron dicho daño. Al determinar los daños generales, los jueces pueden tomar en consideración cuán extensa fue la explotación de los niños, niñas y adolescentes, el beneficio que el perpetrador obtuvo con la explotación, las perspectivas futuras de la víctima y la medida en que esas perspectivas han sido afectadas por el crimen. Entre los factores que se deben tomar en consideración se incluye la relación entre el criminal y su víctima.<sup>96</sup>*

- **La seguridad y protección de las víctimas y los testigos**

Antes de decidir si van a testificar durante el procedimiento criminal, los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen el derecho a ser informados respecto de su seguridad y respecto de los procedimientos penales.

Se deben tomar medidas para asegurar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, estén en el país de destino, tránsito u origen. Los parlamentarios deben promover la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales por parte de sus respectivos gobiernos que contengan regulaciones que protejan a los testigos que viajan de un país a otro para ofrecer su testimonio. A los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, sin importar su estado migratorio, se les debe permitir solicitar órdenes de protección para quedar a salvo de los tratantes.

Adicionalmente, es esencial que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata no sean expuestos públicamente. En consonancia, los procedimientos penales y civiles deben desarrollarse en privado y los jueces deben asegurar que la información que identifica a los testigos se mantiene siempre confidencial.

*De acuerdo con la Sección 10, Capítulo 17 del Código Penal de Suecia, la violencia y las amenazas de violencia en contra de los testigos son consideradas una interferencia judicial y son delitos castigados con pena de multa y hasta dos años de cárcel.<sup>97</sup>*

*Estonia, Letonia y Lituania firmaron un acuerdo en mayo del año 2000 que establece un marco legal para el traslado de testigos penales de un país a otro, con el fin de asegurar su protección.<sup>98</sup>*

- **Capacitación y reclutamiento**

Los parlamentarios pueden trabajar para garantizar la formación y selección adecuada del personal que actúa en los casos de trata. Todo el personal debe conocer las técnicas de apoyo y atención a las víctimas basadas siempre en sus derechos. Deben también tener en cuenta la perspectiva de género y contar con las habilidades suficientes para ayudar a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, las entrevistas y acciones iniciales, deben ser hechas con mucho cuidado y atención, tomando en consideración la sensibilidad especial de los niños. La Organización Mundial de la Salud ha desarrollado las *Recomendaciones Éticas y Seguras para Entrevistas con Mujeres Víctimas de Trata, 2003*, que pueden ser también útiles para entrevistar a los niños, niñas y adolescentes.



## **Sección 3**

### **Resumen de recomendaciones clave y ejemplos de normas y acuerdos de cooperación**





## Recomendaciones clave

Estas son algunas de las recomendaciones principales del Manual. Para obtener información más detallada, por favor observe la sección pertinente del Manual.

Se insta a los parlamentarios a:

**Ratificar los Instrumentos Internacionales relacionados con la trata de niños, niñas y adolescentes sin reserva alguna. Si existiese alguna reserva revísarla con vistas a retirarla. Algunos instrumentos internacionales de importancia incluyen:**

- La Convención sobre los Derechos del Niño
- El Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
- La Convención No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas del Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación
- La Convención de La Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

**Satisfacer las obligaciones internacionales de presentar informes de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratando de asegurar lo siguiente:**

- Un informe inicial e informes periódicos posteriores deben ser presentados de acuerdo a las regulaciones de la CDN
- El Parlamento debe participar en la preparación del informe, ofreciendo información o simplemente tratando de conocer los contenidos del mismo
- La acción parlamentaria está adecuadamente reflejada en el informe
- Las observaciones finales del Comité deben ser presentadas y debatidas por el Parlamento

**Demostrar un compromiso con la realización de los derechos de protección, a través de las siguientes acciones:**

- Dar prioridad a la reducción de la pobreza, con particular énfasis en el alivio de la pobreza de los niños, niñas y adolescentes
- Priorizar la educación para todos, con un énfasis en la mejora del acceso a la educación para las niñas
- Establecer la colaboración entre países a través de Memorandos de Entendimiento, acuerdos regionales relacionados con la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes y la protección de las víctimas
- Robustecer la capacidad institucional necesaria para asegurar una respuesta contundente y coordinada ante la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de medidas como la creación de una oficina nacional, un comité parlamentario sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con un plan nacional de acción que monitoree el progreso de dichos planes
- Proveer suficientes fondos para programas contra la trata e invertir en programas sociales que ayuden a reducir la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes

**Fortalecer y mejorar las legislaciones nacionales y el trabajo de la policía y la justicia para poner fin a la trata de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los estándares legales internacionales, tratando de llevar a cabo las siguientes acciones:**

- Definir claramente los delitos y sus respectivos castigos para todos los participantes en la trata de niños, niñas y adolescentes, aplicando seriamente todas las leyes pertinentes
- Implantar el criterio de la extraterritorialidad en la aplicación de la Ley
- Fortalecer todas las leyes y políticas relacionadas (inmigración, trabajo, adopción), con particular atención en la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes
- Asegurar que las víctimas en ningún caso tengan que afrontar cargos criminales

**Mantener un diálogo abierto sobre la protección de niños, niñas y adolescentes, a través de:**

- Colaborar con sectores privados, especialmente la industria turística, para concienciar y alentar la aceptación del *El Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en la Industria de Viajes y Turismo*
- Concienciar a los otros parlamentarios sobre la trata de niños, niñas y adolescentes a través de capacitaciones, celebrando sesiones especiales, pronunciando discursos y asegurándose de que los parlamentarios tratan el tema asiduamente
- Trabajar con los medios para que difundan mensajes apropiados sobre la trata de niños, niñas y adolescentes

**Desarrollar capacidades dentro de las comunidades para reprimir o prevenir de manera efectiva el problema:**

- Apoyar grupos comunitarios que trabajan combatiendo la trata de niños, niñas y adolescentes
- Proteger a los niños, niñas y adolescentes que no tienen quién cuide de ellos para reducir su vulnerabilidad
- Asegurar que todos los niños y niñas son inscritos en un registro oficial al nacer

**Incluir a los niños, niñas y adolescentes en las decisiones políticas que puedan afectar sus vidas:**

- Dar apoyo a los Parlamentos de Jóvenes escuchando sus recomendaciones
- Incluir a los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de políticas que puedan tener un impacto en sus vidas

**Implementar políticas que ofrezcan ayuda a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, incluyendo:**

- Establecer mecanismos que identifiquen rápidamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas, asignándoles personas que cuiden temporalmente de ellos
- Asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciben ciertos servicios sociales como atención médica adecuada, alojamiento y asistencia legal
- Conceder visas humanitarias temporales hasta que se pueda establecer una solución más permanente
- Dar acceso a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata a la justicia para que puedan obtener indemnizaciones adecuadas
- Asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban la protección necesaria durante el proceso

## Ejemplos de normas

### A. Visas humanitarias

En base al Decreto Legislativo Italiano 286/98 con respecto a Inmigración e Inmigrantes (1998). Artículo 18, referente a la emisión de permisos de residencia temporales:

- § 1 *En cualquier caso en que las operaciones de la policía, incluyendo investigaciones, identificasen situaciones de abuso o explotación de ciudadanos extranjeros, cuando la seguridad de dicho ciudadanos esté en peligro, como consecuencia de sus intentos de escapar del control de la organización criminal, en tales casos la policía puede emitir permisos especiales de residencia, para permitir que dichas personas puedan escapar de dichas situaciones de abuso y protegerse de la organización criminal. También tendrán derecho a participar de programas de asistencia social y otros programas de integración.*
- § 2 *El permiso de residencia emitido en relación al artículo mencionado en el presente documento tendrá una duración de seis meses y podrá ser renovado por un año o por períodos aun más extensos, si esto fuese un requerimientos judicial.*
- § 3 *El permiso de residencia incluido en este artículo permite el acceso a servicios sociales y a instituciones de educación, incluidos los servicios de los Departamentos de Trabajo, para poder acceder a un trabajo, siempre y cuando las personas tengan la edad mínima para poder trabajar legalmente. Si la persona titular de un permiso consiguiese un empleo en la fecha en la cual su visa expirara, entonces dicho permiso podrá ser renovado para satisfacer la duración del contrato de trabajo que la persona haya obtenido. En caso de contratos indefinidos, las modalidades para la emisión de permisos de residente son también aplicables. El permiso de residencia emitido a través de este artículo, puede ser convertido en un permiso de residente con propósitos educativos, cuando la persona titular de dicho permiso es admitida en instituciones educativas oficiales.*

## **B. Rehabilitación y reintegración social de las víctimas**

*En base al Modelo de Acuerdo Bilateral sobre la Cooperación y la Ayuda Legal Mutua para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Trata Transfronteriza. Oficina Regional de UNICEF para África Occidental y Central (2004);*

- §1** *Las Partes deben implementar medidas para tratar de asegurar la recuperación física, psicológica y social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, incluyendo cuando sea apropiado, y en cooperación con ONGs u otras organizaciones relacionadas, las siguientes provisiones:*
- a) Albergue adecuado y nutrición básica;*
  - b) Asesoría e información, en particular con respecto a sus derechos legales, en términos que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata puedan entender;*
  - c) Ayuda médica, psicológica y material;*
  - d) Oportunidades de trabajo, educación y capacitación.*
- §2** *Las partes tienen la obligación de reintegrar en la sociedad, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, tomando en consideración la edad, el género, u otras necesidades especiales, para poder proporcionarles albergue, nutrición, educación y cuidado apropiado.*
- §3** *Cada Estado Parte debe garantizar la seguridad física de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, mientras se encuentren en el territorio en el cual residan.*
- §4** *Después de localizar al niño, niña o adolescente en un medio que facilite su rehabilitación psicológica, física e inserción social, las partes en cuestión deberán tener mecanismos de seguimiento para confirmar que dicho ambiente continúa siendo el que proporciona mayor beneficio al niño, niña o adolescente.*

### **C. Reunificación de las familias y repatriación de las víctimas**

En base al Modelo de Acuerdo Bilateral sobre la Cooperación y la Ayuda Legal Mutua para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Trata Transfronteriza. Oficina Regional de UNICEF para África Occidental y Central (2004);

#### **Artículo 11 – Reunificación de las familias**

- § 1 *Las Partes deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata puedan reunirse con sus familias o con quienes hubiesen estado a cargo de su cuidado, ya sea que dichas personas estén en el Estado de transferencia, de origen, o en cualquier otro tercer país.*
- § 2 *El punto de vista de los niños, niñas y adolescentes debe ser tomado en cuenta en el momento de decidir sobre la reunificación familiar o el momento de regresar al niño, niña o adolescente a su país de origen, identificando la decisión de mayor beneficio para el niño, niña o adolescente.*
- § 3 *En los casos en los cuales las autoridades no puedan reunir a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata con sus familias las autoridades pertinentes deberán establecer estrategias para que las familias de los niños, niñas y adolescentes u otras personas que hubiesen estado a cargo de su cuidado, puedan mantenerse en contacto con los mismos. En casos en los cuales no exista contacto directo entre el niño, niña o adolescente y sus parientes o guardianes legales, las autoridades deben tratar de establecer formas de informar de manera constante a la familia sobre el lugar de residencia, bienestar del niño, niña o adolescente hasta que la reunificación sea posible.*

#### **Artículo 12 – Repatriación de las víctimas**

- § 1 *Después de que el personal adecuadamente entrenado haya determinado que la repatriación del niño, niña o adolescente se hace en atención a su interés superior, el país de origen debe facilitar y aceptar, garantizando la seguridad del niño, niña o adolescente, su retorno sin ninguna demora innecesaria.*
- § 2 *A solicitud del Estado receptor, el Estado a quien se le hizo la petición deberá, sin retraso indebido o injustificado, verificar si dicho país es en verdad el país de origen del niño, niña o adolescente víctima de la trata.*
- § 3 *Para poder facilitar la repatriación del niño, niña o adolescente víctima que carece de documentación adecuada, el Estado Parte que representa al país de origen del niño, niña o adolescente deberá proporcionar, a solicitud del Estado que presente dicha petición, los documentos de viaje u otras formas de autorización necesarios, si dichos documentos son esenciales para poder enviar al niño, niña y adolescente a su país de origen.*
- § 4 *Tan pronto como fuese posible, después de que el niño, niña y adolescente haya sido repatriado, el país de origen deberá proporcionar de inmediato rehabilitación física y psicológica, al igual que la reinserción social adecuada junto con oportunidades de educación y protección, para evitar una posible revictimización.*
- § 5 *Este artículo debe ser aplicado sin perjuicio de cualquier derecho reconocido por la ley interna del país receptor.*

#### ***D. Provisiones que prohíben el turismo con fines sexuales***

*Adoptado de la Ley de Gambia del Turismo con Propósitos Sexuales (2003)*

- §1** *Un turista o cualquier persona que retenga a un niño, niña o adolescente:*
- (a) para que el menor tenga relaciones sexuales con cualquier otra persona;*
  - (b) para la prostitución, independientemente de que el niño, niña o adolescente se haya dedicado a la prostitución anteriormente;*
  - (c) para alojar a un niño, niña o adolescente en un prostíbulo o para que frecuente un prostíbulo, independientemente de que el niño, niña o adolescente ya viva en un prostíbulo;*
  - (d) comete un delito y será condenado a diez años de cárcel.*
- §2** *Si un turista, o cualquier otra persona responsable del cuidado de un niño, o con autoridad sobre un niño, niña o adolescente, o cualquier individuo del cual el menor dependiese, que con fines sexuales:*
- (a) toque, directa o indirectamente, con cualquier objeto, o con cualquier parte de su cuerpo a un niño, niña o adolescente; o*
  - (b) invite o convenza a un niño, niña o adolescente a que lo toque, directa o indirectamente, o con algún objeto, cualquier parte de su cuerpo, el cuerpo de cualquier otra persona:*
  - (c) comete un delito y será condenado a un periodo de cárcel no inferior a cinco años.*

*Adoptado de la Ley para la Prostitución del Estado de Hawai (2004)*

- §1** *Ninguna agencia de viajes u operador de vuelos podrá estar implicado en la venta, publicidad o cualquier tipo de oferta de venta de viajes*
- (a) con el propósito de involucrarse en actividades de explotación sexual comercial;*
  - (b) que consistan en paquetes turísticos o actividades que utilicen u ofrezcan actos sexuales como un incentivo para el turismo o;*
  - (c) que provea o ayude a proporcionar acceso o instalaciones donde el servicio de acompañantes sexuales sea la parte principal del servicio*

*Adoptado de la Enmienda a la Ley contra delitos de Turismo Sexual Infantil de Australia (1994); No. 105, División 2: Delitos Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes en el Extranjero:*

- §1** *Ninguna persona puede inducir a ninguna otra persona por debajo de los 16 años de edad a participar en actos sexuales con una tercera persona fuera de Australia. Será un acto ilegal mantener relaciones sexuales por una persona de este Estado con cualquier persona que tenga menos de 16 años de edad estando fuera de Australia. Los ciudadanos, residentes, empresas o corporaciones que sean hallados culpables de cualquiera de los crímenes mencionados en la presente cláusula podrán ser condenados a una pena de hasta 17 años.*

## **Anexos**





# ANEXO A

## EJEMPLO DE ACUERDO BILATERAL Acuerdo de Cooperación entre la República de Mali y la República de Costa de Marfil en la Lucha contra la Trata Transfronteriza de Niños, Niñas y Adolescentes (2001)

### **TITULO II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Capítulo 1: Obligaciones Compartidas**

##### **Artículo 4: Las partes trabajarán en sus países respectivos para:**

- Intensificar las campañas publicitarias para informar y sensibilizar a los líderes de la comunidad y a las instituciones de educación con respecto al fenómeno de la trata de niños, niñas y adolescentes;
- Adoptar regulaciones con respecto al movimiento de niños, niñas y adolescentes fuera del territorio nacional de cada uno de los Estados;
- Mejorar el cuidado de las víctimas de la trata;
- Establecer y mejorar la capacidad de monitoreo, intervención y recepción de las organizaciones y comités comunitarios de monitoreo con recursos humanos y materiales;
- Poner en marcha programas nacionales para el combate de la trata de niños, niñas y adolescentes;
- Adoptar medidas apropiadas para repatriar a las víctimas de la trata que hayan sido transportadas fuera de las fronteras del país de origen;
- Facilitar o alentar la participación de Organizaciones No Gubernamentales u otras organizaciones internacionales;
- Crear legislaciones específicas que prohíban la trata de niños, niñas y adolescentes, evitando que los mismos sean sacados del territorio nacional;
- Tomar las medidas necesarias para prevenir y detectar la trata de niños, niñas y adolescentes.

##### **Artículo 5: Las partes conjuntamente acuerdan:**

- Establecer una Comisión permanente de seguimiento al presente Acuerdo;
- Negociar un acuerdo mutuo sobre el financiamiento de la repatriación de las víctimas con los aliados;
- Compartir información detallada con respecto a las identidades de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata, los tratantes, los lugares y los esfuerzos hechos con respecto al proceso de repatriación.

#### **Capítulo 2: Obligaciones Específicas**

##### **Artículo 6: El país de origen acuerda:**

- Identificar las regiones que funcionan como fuentes de origen, las redes y los profesionales o tratantes intermediarios;
- Crear un mecanismo que supervise la repatriación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes en las regiones de origen y con sus familias;

- Contribuir al costo de repatriación de las víctimas;
- Aceptar el costo de retorno y repatriación de los niños, niñas y adolescentes a sus regiones de origen y con sus familias;
- Intensificar los esfuerzos de prevención en las regiones de origen de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata.

**Artículo 7: El país receptor acuerda:**

- Identificar zonas de operación, redes y rutas de trata dentro del país;
- Organizar y facilitar la repatriación de las víctimas dentro de su territorio para enviarlos a su país de origen o para hacer los arreglos necesarios para su partida a cualquier otro país en general, en colaboración con los aliados con los que se trabaja en el combate contra la trata y para contribuir de esta manera en el proceso;
- Tratar a los niños, niñas y adolescentes interceptados dentro del país receptor y aquellos que fuesen identificados en lugares de explotación de igual manera;
- Proveer tratamiento psicológico y médico, al igual que cuidado y albergue a niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata;
- Facilitar y acelerar la recuperación de las propiedades, salarios o indemnizaciones, o cualquier otra forma de compensación a las cuales las víctimas pudiesen tener derecho, tratando siempre de mantener el completo cumplimiento de la ley.

***TITULO III: DISPOSICIONES FINALES***

**Artículo 8:** La Comisión Permanente de Seguimiento (prevista en el Artículo 5), que tendrá por lo menos una reunión al mes dentro del territorio nacional de cualquiera de los Estados Parte, tiene la responsabilidad de presentar sus recomendaciones y consejo a los Estados Parte.

- La Comisión estará compuesta de 16 miembros, con un número igual de participantes asignados individualmente por cada uno de los Estados.

**Artículo 9:** Este Acuerdo tendrá una validez de tres años con renovación tácita, a menos que una de las partes notifique por escrito con tres meses de antelación su decisión de retirarse del Acuerdo.

**Artículo 10:** Las Partes pueden adoptar medidas más estrictas que las medidas incluidas en el presente Acuerdo.

- Las Partes se comprometen a alentar la creación de asociaciones profesionales, Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones e instituciones de investigación en el sector privado para trabajar con el problema de la trata de niños, niñas y adolescentes.

# ANEXO B

## **EJEMPLO DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO Memorandum de Entendimiento para la Cooperación contra la Trata de Personas en la Sub-Región de Mekong, 29 de Octubre, 2004**

Nosotros, los representantes de los Gobiernos del Reino de Camboya, la Republica Popular de China, la República Democrática de Laos, la Unión de Myanmar, el Reino de Tailandia y la República Socialista de Vietnam:

Por medio del presente documento nos comprometemos a lo siguiente:

### ***I. En el área de Políticas y Cooperación (nacionales e internacionales):***

1. Alentar el uso de la definición de trata que se contiene en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional;
2. Desarrollar planes nacionales de acción contra la trata de personas en cualquiera de sus formas;
3. Trabajar con el propósito de establecer y fortalecer un comité nacional multisectorial contra la trata de personas, con el mandato de coordinar la implementación del Plan Nacional de Acción y otras intervenciones en contra de la trata;
4. Crear mecanismos para fortalecer la cooperación regional y el intercambio de información, y designar al mismo tiempo un punto focal nacional para el combate de la trata;
5. Mejorar la cooperación regional en contra de la trata, especialmente a través de acuerdos bilaterales y multilaterales; y
6. Fortalecer la cooperación entre los Gobiernos, organizaciones internacionales y Organizaciones No Gubernamentales para combatir la trata de personas.

### ***II. En el ámbito del Marco Legislativo, Aplicación de la Ley y Justicia:***

7. Adopción y cumplimiento, tan pronto como fuese posible, de una legislación adecuada contra la trata de personas;
8. Adopción de regulaciones y capacitación de los oficiales pertinentes para permitir la identificación precisa de las personas víctimas de la trata y para mejorar la investigación, la persecución y el proceso judicial;
9. Investigar, arrestar, enjuiciar y castigar a los perpetradores de la trata en concordancia con las leyes nacionales;
10. Dar ayuda legal a todas las víctimas de la trata de personas e informar en un idioma que ellos puedan entender;
11. Desarrollar métodos de cooperación realistas y efectivos dentro del sistema judicial penal para que los tratantes no resulten impunes y se haga justicia con las víctimas;

12. Fortalecer la cooperación en las fronteras de los seis países para combatir la trata través de la justicia penal;
13. Proporcionar el personal y presupuesto necesario para dar una respuesta adecuada a la trata, por parte de la policía y del aparato judicial;
14. Promover acuerdos bilaterales o multilaterales entre los países para que puedan ayudarse mutuamente en el proceso judicial.

### ***III. En el área de Protección, Recuperación y Reintegración:***

15. Promover una mayor sensibilidad por razón de género e infancia en todas las áreas de trabajo relacionadas con los problemas de la trata de niños, niñas y adolescentes;
16. Asegurar que las personas identificadas como víctimas de la trata no sean detenidas por autoridades policiales;
17. Dar albergue a todas las víctimas de la trata, al igual que asistencia física, psico-social, legal, educacional, y cuidado médico;
18. Adoptar políticas y mecanismos para proteger y apoyar a las víctimas de la trata;
19. Fortalecer la capacidad de las embajadas y consulados para asegurar que puedan proveer una mejor ayuda a las personas víctimas de la trata;
20. Asegurar que exista cooperación entre los distintos países para que las víctimas puedan volver sanas y salvas a sus países de origen, garantizando su bienestar; y
21. Trabajar de manera conjunta para facilitar la recuperación y reintegración exitosa de las personas víctimas de la trata y para evitar que vuelvan a ser víctimas de dicho crimen.

### ***IV. En el área de Medidas Preventivas:***

22. Adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad, incluyendo: el apoyo a programas de reducción de pobreza, aumento de las oportunidades económicas, asegurar el acceso a la educación de buena calidad y capacitación técnica, al igual que las formas de identificación legales que fuesen necesarias, incluyendo el registro de nacimientos;
23. Apoyar el desarrollo de redes de protección comunitaria y de vigilancia para identificar de forma temprana los casos de trata e intervenir para proteger quienes están en situación de riesgo;
24. Concienciar al público en general en todos los niveles, incluyendo campañas de información y abogacía sobre los peligros y el impacto negativo de la trata y sobre la asistencia que se debe proporcionar a las víctimas;
25. Aplicar leyes laborales a nivel nacional para proteger los derechos de los trabajadores en base a principios no-discriminatorios y la igualdad de derechos;
26. Alentar a los países de destino, incluyendo a otros países fuera de la Sub-Región de Mekong, para aplicar de forma efectiva las leyes nacionales con el fin de reducir la aceptación de la explotación de personas, factor que alienta la trata de personas para trabajar, y suprimir la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes a través de la cooperación mutua con los otros países; y
27. Aumentar la cooperación con el sector privado, especialmente con la industria del turismo y del entretenimiento, para que puedan asumir un rol más activo en la lucha contra la trata de personas.

***V. En el área de Mecanismos para Implementación, Monitoreo y Evaluación de Memorandum de Entendimiento:***

28. Desarrollar un Plan de Acción Sub-Regional Contra la Trata de Personas, 2005-2007, adoptando los esfuerzos necesarios para implementar dicho Plan;
29. Desarrollar procedimientos para recoger y analizar los datos e informar sobre casos de trata y asegurar al mismo tiempo que las estrategias contra la trata estén basadas en investigaciones y experiencias actuales;
30. Establecer un sistema de monitoreo para la implementación del Plan de Acción para evaluar el status quo y el progreso de cada país en la implantación de los compromisos incluidos en el presente Memorandum de Entendimiento, lo cual incluye, como mínimo, reuniones anuales con oficiales de alto nivel.
31. Revisar la implementación del Plan de Acción y adoptar un nuevo Plan Sub-Regional de Acción a través de la reunión de Ministros de los Estados Parte de este acuerdo a fines del año 2007;
32. Crear un grupo de trabajo para colaborar con la Secretaría COMMIT (Proyecto Inter-agencial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas en la Sub-Región de Mekong) y con aliados adicionales;
33. Invitar a agencias de financiamiento gubernamentales, organizaciones de las Naciones Unidas, otras entidades internacionales gubernamentales y no gubernamentales y entidades del sector privado, para que provean ayuda financiera, material y técnica para apoyar a los países en el combate contra la trata de personas, lo cual incluye la implementación del presente Memorando de Entendimiento y el futuro Plan de Acción; y
34. Reconociendo que puede ser conveniente realizar enmiendas al presente Memorando de Entendimiento, los Gobiernos han creado el siguiente proceso para poder hacer las enmiendas más adecuadas: (1) si cuatro de los seis Gobiernos participantes creen que el presente Memorando de Entendimiento debe ser cambiado, y si dicha opción es expresada por escrito ante Secretariado para tal propósito, el Secretariado deberá convocar una consulta para evidenciar el mutuo acuerdo de todas las partes; (2) el propósito de dicha consulta será poder proponer cambios al Memorando de Entendimiento; (3) cualquier cambio que se haga al Memorando de Entendimiento, deberá hacerse con acuerdo unánime de los seis Gobiernos, y la aprobación de cada Gobierno deberá ser presentada ante el Secretariado por escrito.

## Notas finales

- 1 Dall'Oglio, Luca, Observador Permanente de Naciones Unidas, Discurso ante la Asamblea General de Naciones, Nueva York, 12 de Octubre de 2004.
- 2 Arlacchi, Pino, Subsecretario General de las Naciones Unidas, Declaración de Apertura ante el Seminario Internacional sobre la Trata de Seres Humanos, Brasil, 28-29 de Noviembre, 2000.  
[[Http: //www.unodc.org/unodc/speech\\_2000-11-28\\_1.html](http://www.unodc.org/unodc/speech_2000-11-28_1.html), febrero, 2005].
- 3 Convención sobre los Derechos del Niño, Artículos 35 (a), (b), (c).
- 4 La Organización Internacional del Trabajo ha estimado que en el 2002 1.2 millones de niños, niñas y adolescentes eran víctimas de la trata. Esto fue reportado ante: OIT/IPEC: *Every Child Counts, New Global Estimates on Child Labour*, ILO, Geneva, 2002, pg. 27.
- 5 *Departamento de Estado de Estados Unidos, Trafficking in Persons Report*, Junio 2004, pg. 15.
- 6 Organización Internacional del Trabajo, *A Future Without Child Labour*, ILO, 2002, pg. 29.
- 7 Organización Internacional del Trabajo-Programa Infocus sobre el Trabajo Infantil (OIT-IPEC) *Facts on commercial sexual exploitation of children*. [[www.ilo.org/childlabour](http://www.ilo.org/childlabour), Feb 2005].
- 8 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Fact Sheet: Protection and Conflict*, [[www.unicef.org](http://www.unicef.org), Febrero, 2005].
- 9 *Ibid.*
- 10 UNAIDS, UNFPA, UNIFEM, *Women and HIV/AIDS: Confronting the Crisis*, 2004, pg. 51.
- 11 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigación Innocenti, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, September, 2003, pg. 6.
- 12 End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT), página web internacional [[www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)].
- 13 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York, pg. 17.
- 14 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2004*, UNICEF, Nueva York, pg. 31.
- 15 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York, pg. 74.
- 16 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, "Birth Registration: right from the start," *Innocenti Digest* 9, 2002, pg. 7.

- 17 *Sexual Violence and Exploitation: The Experience of Refugee Children in Liberia, Guinea and Sierra Leone*, Junio 2002.
- 18 Machel, Graça, *The Impact of War on Children*, Palgrave/UNICEF, 2001, pg. 58.
- 19 Adaptado de: Inter-Parliamentary Union and UNICEF, *Child Protection: A handbook for Parliamentarians*, Suiza, 2004.
- 20 Adaptado de: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York, pg. 15.
- 21 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigación Innocenti, *Child Trafficking in West Africa: Policy Responses*, 2002, pg. 16.
- 22 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York, pg. 32.
- 23 The Protection Project, Country Reports [[www.protectionproject.org](http://www.protectionproject.org), Febrero 2005].
- 24 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigación Innocenti, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, Septiembre, 2003, pg. 28.
- 25 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Third Coordination Meeting on International Migration, *A Child-Rights Approach on International Migration and Child Trafficking: A UNICEF Perspective*, 18 Octubre 2004, pg. 4.
- 26 Para ver directrices y ejemplos de Planes de Acción Nacionales, ver el informe de ECPAT: *Report on the Implementation of the Agenda for Action Against Commercial Sexual Exploitation of Children, 2001-2002*, ECPAT International, 2003.
- 27 Comité ad hoc del Pacto de Estabilidad, website [<http://www.osce.org>, Febrero 2005].
- 28 Organización Internacional del Trabajo, *A Future Without Child Labour*, ILO, 2002, pg. 80.
- 29 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, nota de prensa del 8 de Enero de 2005.
- 30 *Ibid.*
- 31 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York.
- 32 Naciones Unidas, Boletín del Secretario General, "Special measures for protection from sexual exploitation and sexual abuse," 9 Octubre 2003.
- 33 Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 1.
- 34 Republica de Filipinas, Ley Contra el Tráfico de Personas, 2003, Ley de la República 9208, Doceavo Congreso de la Republica de Filipinas.

- 35 La Ley Penal de Nueva York, Sección 230.25 establece:  
Una persona es culpable de prostitución en tercer grado, cuando tiene conocimiento de:
1. Pagos o ganancias generados por la prostitución, a través de la administración, supervisión, control o adquisición, ya sea independientemente o con varias otras personas, de un domicilio donde se practique la prostitución o cualquier otro negocio o empresa que trabaje con actividades definidas como prostitución, donde dos o más prostitutas estén trabajando activamente; o
  2. Pagos o ganancias generados por la prostitución de una persona que tenga menos de diecinueve años. El promover la prostitución en tercer grado es un delito de la clase D.
- 36 Sweden's Act on *Prohibiting the purchase of sexual services*, (1998:408).
- 37 China, *Código Criminal, Sección 8, Artículo 361*.  
[www.protectionproject.org, February 2005].
- 38 El Proyecto de Protección, Informe Nacional  
[www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 39 Madagascar, Código Penal: *Sección IV, Ofensas Contra la Moral Pública*, Artículo 334 bis [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 40 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Study on the sexual abuse and exploitation of children in the Gambia*, Diciembre 2003.
- 41 Canadá, Asuntos Consulares: Hoja de datos sobre el Turismo Orientado a Sexo con Menores.  
[www.voyage.gc.ca/main/pubs/child\_fact-en.asp, February 2005].
- 42 End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT) International, *Good Practices in Combating Commercial Sexual Exploitation in Children*. [www.ecpat.net, Febrero 2005].
- 43 El Proyecto de Protección, Informe Nacional  
[www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 44 Kebede, Emebet, Ethiopia: *An assessment of the international labour migration situation, the case of the female labour migrants*, Organización Internacional del Trabajo, Programa de desarrollo de género, series sobre Mujer y Migración, Ginebra.
- 45 República del Paraguay, Código Criminal de la República del Paraguay y otras Leyes Complementarias Actualizadas: *Título IV, Capítulo I, Crímenes en contra del estado civil, las costumbres morales y el orden familiar, Artículo 223*.  
[www.protectionproject.org, Febrero, 2005].
- 46 El Informe del Proyecto, Informe Nacional  
[www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 47 *Ibid.*
- 48 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Equality, Development and Peace*, UNICEF, 2000.



- 49 Bruselas, Declaration on *Preventing and Combating Trafficking in Human Beings*, Secretaría General. Grupo multidisciplinario sobre Crimen Organizado (MDG), Consejo de la Unión Europea, 29 Noviembre 2002, 14981/02, 3- 8.
- 50 Roe, Marion, Miembro del Parlamento del Reino Unido, *Statement on Commercial Sexual exploitation and the Internet: Challenges and strategies to respond*, discurso ante la Unión Inter-Parlamentaria, en la Conferencia de México celebrada el 21 de Abril del 2004.
- 51 Organización Internacional del Trabajo, *A Future Without Child Labour*, ILO, 2002, pg. 70.
- 52 Coalition Against Trafficking in Women. *Coalition Report (2003)*. Disponible en <http://action.web.ca/home/catw/attach/catw2003report.pdf>.
- 53 End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT) Internacional, *Código de Conducta del Sector del Turismo para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial, un proyecto de ECPAT*.
- 54 End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT) International, *Good Practices in Combating Commercial Sexual Exploitation in Children*, [www.ecpat.net, Febrero 2005].
- 55 Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report*, Junio 2004.
- 56 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *End Child Exploitation, Stop the traffic!*, UNICEF, 2003, pg. 31.
- 57 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.
- 58 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigación Innocenti, *Trafficking in Human Beings, Especially Women and Children, in Africa*, Septiembre 2003, pg. 44.
- 59 Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report*, Junio 2004.
- 60 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Centro de Investigación Innocenti, *Child Trafficking in West Africa: Policy Responses*, Abril 2002, pg. 14.
- 61 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.
- 62 Adaptado de: Inter-Agency Standing Committee, *Guidelines on HIV/AIDS interventions in emergency settings*, 2003.
- 63 Departamento de Estado de Estados Unidos, *Trafficking in Persons Report*, Junio 2004.
- 64 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.

- 65 Organización Internacional del Trabajo y Unión Inter-Parlamentaria, *Eliminating the Worst Forms of Child Labour: A practical guide to ILO Convention No.182*, Ginebra, 2002, pg. 47.
- 66 International Programme on the Elimination of Child Labour. *IPEC action against child labour 2002-2003: Progress and future priorities*, IPEC, Ginebra, Octubre 2003, pág. 65.
- 67 Adaptado de: Declaración de Estocolmo, Conferencia internacional sobre Menores y Cuidado en el Hogar, Estocolmo, 12 – 15 May, 2003.
- 68 Adaptado de: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2005*, UNICEF, Nueva York.
- 69 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y la Unión Inter-Parlamentaria, *Handbook for Parliamentarians*, Suiza, 2004, pág.48.
- 70 *Ibid.* pg. 51.
- 71 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.
- 72 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.
- 73 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2003*, UNICEF, Nueva York, pg. 54.
- 74 *Ibid.* pg. 4.
- 75 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Voices of Youth*. [[www.unicef.org/voy/discussions/index.php](http://www.unicef.org/voy/discussions/index.php), Febrero 2005].
- 76 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2003*, UNICEF, Nueva York, pg.55.
- 77 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *The State of the World's Children 2003*, UNICEF, Nueva York, pg. 56
- 78 Govender, Pregs, Parlamentario de Sudáfrica, discurso en la ceremonia de despedida, en el Comité Unido de Monitoreo sobre la Mejora de la Calidad de Vida y el estatus de la Mujer en el Parlamento, Ciudad del Cabo, 30 de mayo, 2002.
- 79 Para obtener una lista más completa sobre las medidas de protección para niños víctimas de trata, vea: *Guidelines for Protection of the Rights of the Children Victims Trafficking in Southeastern Europe*, Mayo 2003. Esta sección ha sido adaptada en gran parte de esta publicación.
- 80 Unión Inter-Parlamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Child Protection: A handbook for parliamentarians*, Suiza, 2004, pg. 106.
- 81 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *At A Glance: Republic of Moldova* [[http://www.unicef.org/infobycountry/moldova\\_24121.html](http://www.unicef.org/infobycountry/moldova_24121.html), Febrero 2005].

- 82 Departamento de Estado de Estados Unidos, Fact Sheet. "Accomplishments in the Fight to Prevent Trafficking in Persons," Febrero 2003.
- 83 El Proyecto de Protección, Informe Nacional [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 84 *Ibid.*
- 85 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *End Child Exploitation, Stop the traffic!*, UNICEF, 2003, pg. 30.
- 86 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *Informe Anual 2004*, UNICEF, Nueva York.
- 87 El Proyecto de Protección, Informe Nacional [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 88 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking*, Directriz número 6.
- 89 Departamento de Estado, Trafficking in Persons Report, Junio 2004.
- 90 El Proyecto de Protección, Informe Nacional [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 91 [www.humantrafficking.org, Febrero 2005].
- 92 El Proyecto de Protección, Informe Nacional [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 93 *Ibid.*
- 94 *Ibid.*
- 95 República de Filipinas, Ley de Prohibición de la trata de Personas del año 2003, Ley de la República 9208, Doceavo Congreso de la República de Filipinas, Secciones 15 y 20.
- 96 El Proyecto de Protección, Informe Nacional [www.protectionproject.org, Febrero 2005].
- 97 *Ibid.*
- 98 *Ibid.*



## El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Fundado en 1946, UNICEF es el organismo de Naciones Unidas cuyo objetivo es la promoción y defensa de los derechos de la infancia. UNICEF invierte en la infancia, como clave del desarrollo sostenible para cambiar el mundo, aplicando la Convención sobre los Derechos del Niño como instrumento para contribuir a la adopción de los valores y principios que fomenten la democracia, el respeto y promoción de los derechos humanos.

UNICEF trabaja en programas de cooperación en 157 países del mundo. Sus prioridades actuales son: desarrollo de la primera infancia; inmunización; educación de las niñas, lucha contra VIH/SIDA y protección contra explotación, discriminación y violencia. En América Latina y el Caribe, las 24 oficinas de UNICEF tienen además otras dos prioridades: inversión social y políticas públicas en favor de la infancia, y niñez indígena y afro-descendiente. A la hora de abordar éstas y otras áreas.

UNICEF trabaja con gobiernos, sociedad civil, medios de comunicación y empresas que cuentan con una visión de responsabilidad social.

## La Unión Inter-Parlamentaria (IPU)

Creada en 1889, la Unión Inter-Parlamentaria es la organización internacional que une a los representantes de los Parlamentos de 140 Estados soberanos.

La Unión Inter-Parlamentaria trabaja para establecer la paz y la cooperación entre los pueblos con el propósito de fortalecer las instituciones representativas.

Para tal propósito, la misma:

- Protege, contacta, coordina e intercambia experiencias entre los parlamentos y con los parlamentarios de todos los países;
- Toma en consideración cuestiones de interés nacional y expresa su punto de vista con el propósito de unir a los parlamentos y a los países a los que representan;
- Contribuye a la defensa y promoción de los derechos humanos universales como factor esencial para la democracia parlamentaria y para el desarrollo en general;
- Contribuye a un mejor conocimiento del trabajo de las instituciones representativas y a su fortalecimiento y desarrollo de sus medios de acción.

La Unión Inter-Parlamentaria comparte los objetivos de las Naciones Unidas, apoya sus esfuerzos y trabaja en estrecha colaboración con ellas.

También trabaja en cooperación con las uniones interparlamentarias regionales al igual que con organizaciones internacionales, inter-gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, basadas en los mismos ideales.

**Todos los derechos reservados**

ISBN:  
92-9142-287-8 (IPU)  
92-806-3887 (UNICEF)

Ninguna parte de esta publicación podrá ser comprada, almacenada en ningún sistema de almacenamiento o transmitida, de cualquier manera o forma, electrónica o mecánica, ni se podrán hacer fotocopias, grabaciones u otros tipos de formatos con el propósito de copiar el presente material, sin previo permiso de la Unión Inter-Parlamentaria y UNICEF.

Esta publicación es distribuida sujeta a la condición de que no sea vendida, dada en préstamo o distribuida sin el consentimiento de la editorial. Tampoco puede ser distribuida en un formato distinto al que se utilizó para su publicación ni sin incluir estas mismas condiciones.

Las solicitudes para obtener el derecho de reproducción total o parcial de esta publicación deben ser enviadas a la Unión Inter-Parlamentaria o a UNICEF. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales podrán reproducir este trabajo sin permiso alguno, pero deben informar a la Unión Inter-Parlamentaria o UNICEF de dicha reproducción.

**IPU Headquarters**  
**Oficinas Centrales de IPU**  
Inter-Parliamentary Union  
Chemin du Pommier 5  
Case Postale 330  
CH-1218  
Le Grand Saconnex,  
Geneva, Switzerland  
Tel: + 41 22 919 41 50  
Fax: + 41 22 9919 41 60  
E-mail: [postbox@mail.ipu.org](mailto:postbox@mail.ipu.org)  
Website: [www.ipu.org](http://www.ipu.org)

**Oficina del Observador**  
**Permanente de la IPU en**  
**Naciones Unidas**  
Inter-Parliamentary Union  
220 East 42d Street  
Suite 3102  
New York, N.Y. 10017  
USA  
Tel: +1 212 557 58 80  
Fax: +1 212 557 39 54  
E-mail: [ny-office@mail.ipu.org](mailto:ny-office@mail.ipu.org)

**UNICEF**  
3 UN Plaza,  
NY 10017  
New York  
USA  
Tel: +1 212 326 70 00  
Fax: + 1 212 887 74 65  
E-mail: [pubdoc@unicef.org](mailto:pubdoc@unicef.org)  
Website: [www.unicef.org](http://www.unicef.org)

Diseño de Tapa hecho por Jacques Wandfluh, Studio Infographie, Suiza

Esta Guía ha sido reproducida en castellano por la Sección de Protección de la Infancia de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, en noviembre de 2005, gracias a la colaboración del gobierno de Italia.



